

ACTA Nº JGL2018/43
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Serretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Acctal

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

NO ASISTENTES con EXCUSA

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de noviembre de 2018, siendo las 08:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/43 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/6815

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/11/2018
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-101. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 817/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: P.G.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6609

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 746/17. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: M.P.R.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6610

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 459/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: J.E.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6677

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 630/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: M.E.G.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6678

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la relación definitiva de titulares y bienes/derechos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado Enlace 4 y convocatoria al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y sometimiento de la misma a exposición pública, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. PRP2018/6800

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD


2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la Oferta de Empleo Público relativa a las plazas y puestos vacantes con motivo de los procesos selectivos de consolidación y estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6592

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición frente al acuerdo de desestimación de solicitud presentada por Don Nicolás Poveda Valientes sobre asignación puesto de trabajo conforme a la RPT ejercicio 2018. PRP2018/6631

2.9°. PROPOSICION relativa a la ampliación de perfiles de usuarios de GALATEA. PRP2018/6632

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la segunda prórroga del contrato de obra o servicio para la ejecutividad del Programa de Empleo de Salud Mental. PRP2018/6708

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer 11 plazas de Administrativo, Subgrupo C1, mediante el sistema de Concurso-Oposición promoción interna del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6784

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencias técnicas de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud a ejecutar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que requieran titulación de Ingeniero de Caminos, C y P, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas. PRP2018/6522

2.13°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación a favor de Saneamientos Emilio Hernández SA del contrato de suministro de material para obras de reparaciones, reposiciones y sustituciones en las instalaciones deportivas municipales mediante procedimiento abierto 12/18 SUM.PRP2018/6603

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la obra de instalación de climatización y ventilación del edificio Jefatura de la Policía Local mediante procedimiento abierto simplificado 16/18 Obra.PRP2018/6646

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas incluido en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6659

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato del servicio de teleasistencia para el término municipal de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto simplificado 41/18 SERV.PRP2018/6688

2.17°. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio para la realización de pasacalles y animación en las cabalgatas de Reyes Magos 2019 del término municipal de Roquetas de Mar tramitado mediante procedimiento abierto 51/18 Serv.PRP2018/6709


2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de modificación del contrato de obra de acondicionamiento y mejora de la Avda. Torrequebrada y Plazas anexas T.M Roquetas de Mar. PRP2018/6682

2.19°. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial en materia de contratación recibido en el expediente de contrato de suministro de material de papelería e informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6702

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipar la nueva dependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar destinada a oficina de Gestión Tributaria y Recaudación mediante procedimiento abierto simplificado 20/18 SUM.PRP2018/6809

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la decisión de no adjudicar el contrato de suministro de carburante de automoción para la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6810

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79272433. Sanción de tráfico. PRP2018/5937

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79280996. Sanción de tráfico. PRP2018/6498

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79283829. Sanción de tráfico. PRP2018/6499

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79287624. Sanción de tráfico. PRP2018/6501

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración para las actividades relacionadas con la difusión y conocimiento del Camino Mozárabe de Santiago desde Almería. PRP2018/6796

2.27°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración para las actividades relacionadas con el proyecto "Flamenco Sin Barreras" para la integración social y cultural a través del flamenco. PRP2018/6797

2.28°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol en la barriada de El Parador", temporada 2017-2018. PRP2018/6613

2.29°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la consolidación de la categoría del equipo senior femenino División de Honor Plata del Club Balonmano Roquetas. PRP2018/6614

2.30°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del baloncesto escolar en Roquetas de Mar", temporada 2017-2018. PRP2018/6628

2.31°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Aguadulce", correspondiente a la temporada 2017-2018. PRP2018/6654

2.32°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Las Marinas-Urbanización", correspondiente a la temporada 2017-2018. PRP2018/6655

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.33°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en Roquetas de Mar", correspondiente a la temporada 2017-2018. PRP2018/6670

2.34°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "XXIX Open Internacional de Ajedrez Villa de Roquetas 2018". PRP2018/6711

CIUDAD SALUDABLE

2.35°. PROPOSICIÓN relativa a la instalación de un captador de polen en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su posterior análisis en la UAL. PRP2018/6462

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

2.36°. ADHESIÓN genérica a la Central de Contratación del Estado.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1°. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/6815

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/8649	23/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 510
2018/8648	23/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 509



2018/8647	23/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 511
2018/8646	23/11/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION PROMOCION TURISTICA LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA
2018/8645	23/11/2018	JUSTIFICACION JOSE GALDEANO ANTEQUERA DESPL. Y ALOJ FERIA FRUIT ATRACTION 2018
2018/8644	23/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8643	23/11/2018	JUSTIFICACION DESIREE MANZANO FERNANDEZ MATRICULA CURSO TECNICA VOCAL
2018/8642	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8641	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8640	23/11/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA "CONCIERTO HISTORY OF ROCK"
2018/8639	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8638	23/11/2018	EXPTE. 35ALC22.11.18 TRANSFERENCIAS DE CREDITOS
2018/8637	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8636	23/11/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA "CONCIERTO PASION VEGA"
2018/8635	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8634	23/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8633	23/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MADERAS EN CRUDO Y TABLEROS
2018/8632	23/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
2018/8631	23/11/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR REPARACIONES MAQUINARIA IDM DETECTADAS EN OCTUBRE 2018
2018/8630	23/11/2018	CONTRATO MENOR SOMBRA EN LA UMBRIA SLU COMIDA NAVIDAD 2018 3 EDAD
2018/8629	23/11/2018	RESOLUCION SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS TENIS DE MESA CAMPEONATOS DE ANDALUCIA Y ESPAÑA TEMPORADA 2017 2018
2018/8628	23/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL "EL TARATACHÍN" SEGÚN CONVENIO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
2018/8627	23/11/2018	SUMINISTRO PIEZAS DE RIEGO
2018/8626	23/11/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR. ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA CIUDAD DE ROQUETAS
2018/8625	23/11/2018	AUTORIZACION STAND PARA PROYECTO FITUR 2018/2019 PARQUE DE LA FABRIQUILLA 13 DIC. 2018
2018/8624	23/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PERFILERÍA DE ALUMINIO Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA
2018/8623	23/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 506
2018/8622	23/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE SOBRE DIDÁCTICA DE LA MÚSICA Y PERCUSIÓN CORPORAL A REALIZAR EL 19 DE NOVIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/8621	23/11/2018	DENG. PUESTO DE SALCHICHAS FIESTA DE NAVIDAD ALEMANA 1 DE DIC. 2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2018/8620	23/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO TAPETAS PUERTAS ASEOS PABELLÓN MÁXIMO CUERVO
2018/8619	23/11/2018	PROPUESTA CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS. CENTRAL TAXI. DÍA 27 DE NOVIEMBRE
2018/8618	23/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 505
2018/8617	23/11/2018	REPARACION PUERTA EDIFICIO EL PUERTO
2018/8616	23/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL CONCIERTO "FESTIVAL DE BOLEROS. HOMENAJE A MANZANERO" CELEBRADO EL 9 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8615	23/11/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 412/16 A.M.
2018/8614	23/11/2018	SUMINISTRO ENMIENDA ORGÁNICA
2018/8613	23/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL 2018.
2018/8612	23/11/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SERVICIO. JUAN EVARISTO FERNÁNDEZ HINOJO.
2018/8611	23/11/2018	RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN Y BAJA DE RECIBO DEL MES DE NOVIEMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAS AMAPOLAS" PERTENECIENTE A ELENA BEJENARIU
2018/8610	22/11/2018	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD DE LA OPERARIA DE BRIGADA PROCEDIENDO A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR JUBILACIÓN
2018/8609	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIANA GHENA Y OTROS EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92
2018/8608	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LASSANA KANOUTE Y OTROS EN CMNO ESTANCO VIEJO 22
2018/8607	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA JOSE CUEVAS GARCIA Y OTROS EN AVDA LA PAZ 76
2018/8606	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALIN CLAUDIU MAIER Y OTROS EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92
2018/8605	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIUS CATALIN BULDUM EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92
2018/8604	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A PAUL V DAVIES EN CMNO CALDERAS 102
2018/8603	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAMADOU GUIDIERA Y OTROS EN CALLE LARACHE 25
2018/8602	22/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL CON PEREGRIN MULLOR SL, CIF B04001855
2018/8601	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR ERROR 144 A RENE UGARTEMENDIA YERA
2018/8600	22/11/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA P.B. EXPTE 2018/9061-725
2018/8599	22/11/2018	CONFERENCIA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DE TOROS
2018/8598	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DAMARIS CIMBRU EN CMNO DEPOSITOS 137
2018/8597	22/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR - MATERIAL ESCOLAR PARA ESCUELA TALLER JARDINERIA AYUNTAMIENTO DE

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		ROQUETAS DE MAR
2018/8596	22/11/2018	RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD COF
2018/8595	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOUNIR SAYAH EN AVDA CARLOS III 256
2018/8594	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A OVIDIU BOGDAN DANILA Y OTROS EN CL VELAZQUEZ 46
2018/8593	22/11/2018	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8592	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VASILE GHEORGHE TEBUIE Y OTROS EN CL BARTOLOME DE LAS CASAS 13
2018/8591	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GALINA PAVLYUK Y OTRO EN CALLE JARDIN 27
2018/8590	22/11/2018	INSTALAR CISCO, CERTIFICAR RED, CAMBIAR CONMUTADOR,PARCHEAR TOMAS DE RED Y CONFIGURAR EQUIPOS EN RED.
2018/8589	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANA PAULA JANEIRO LAGARTO Y OTROS EN CALLE SATURNO 5
2018/8588	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LUCIAN CONSTANTIN MORARESCU Y OTROS EN AV PABLO PICASSO 24
2018/8587	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABABACAR SEDIKH CAMARA EN CALLE SERON 2
2018/8586	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A PETRUS ARIE VAN DER LINDEN Y OTROS EN CALLE SATURNO 5
2018/8585	22/11/2018	TRES JORNADAS DE GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL CÁLCULO DE ATRASOS.
2018/8584	22/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENRO PARA VERIFICACION ETILOMETRO, DRAGER SAFETY HISPANIA SA, CIF A83140012
2018/8583	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BOUYAGUI CAMARA Y OTRO EN CALLE ROSALIA 16
2018/8582	22/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL, CIF B04691119
2018/8581	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ASTOU SEYE GAYE EN CALLE SANTANDER 72
2018/8580	22/11/2018	IMPRESIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA JORNADA "ROQUETAS SPACE TALKS"
2018/8579	22/11/2018	CONFERENCIA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DE TOROS
2018/8578	22/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LIBROS DE TEXTO. ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS-AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8577	22/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOTOR PARA EMBARCACION DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y VIGILANCIA DE PLAYAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/8576	22/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS UNIFORMIDAD CON PUBLIFESTAS CONDE SL, CIF B04203410
2018/8575	22/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DRISS TAJNI EN CALLE BARCELONA 19
2018/8574	22/11/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR RANYEL





2018/8573	22/11/2018	CONTRATO MENOR JORNADAS AGRICULTURA COMPRA MADERAS
2018/8572	22/11/2018	INFORME PROPUESTA AES TANIA MARIA VARGAS IBARRA
2018/8571	22/11/2018	INFORME PROPUESTA AGH DALIA ALEJO OLIVERT
2018/8570	22/11/2018	CONTRATO MENOR MEDICAMENTOS AES
2018/8569	22/11/2018	CONTRATO MENOR HOMENAJE A PESCADORES
2018/8568	22/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACION CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA.
2018/8567	22/11/2018	INFORME PROPUESTA AES TANIA MARIA VARGAS IBARRA
2018/8566	22/11/2018	INFORME PROPUESTA AES TANIA MARIA VARGAS IBARRA
2018/8565	22/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA APERITIVO CLAUSURA ACTIVIDADES VOLUNTARIADO
2018/8564	22/11/2018	AUT. STAND INFORMATIVO Y CARPA VARIA VIA DEL MUNICIPIO DIAS 22 Y 25 DE NOV. 2018
2018/8563	22/11/2018	RES INHUM ANTONIO ZURITA CABRERA
2018/8562	22/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8561	22/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8560	22/11/2018	AUTORIZACION FIESTA DE NAVIDAD C.C. ALEMAN CRISTIANO. AVDA. DE LAS MARINAS 77 1 DE DICIEMBRE 2018.
2018/8559	22/11/2018	AUT. XI MERCADILLO SOLIDARIO AYUDANOS A AYUDAR SITO AVDA. DE LA PAZ 1 DE DIC. 2018
2018/8558	22/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8557	22/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8556	22/11/2018	AUTORIZACION STAND INFORMATIVO Y CARPA PLAZA ANGEL ORTIZ DE VILLAJOS DIA 25 DE NOV.
2018/8555	22/11/2018	RES INHUM JULIO VAZQUEZ CRAVIOTO
2018/8554	22/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ABONOS Y CESPED ARTIFICIAL PARQUE Y JARDINES DEL MUNICIPIO EXP. 2018-16040
2018/8553	22/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8552	22/11/2018	RESOLUCIÓN RELATIVA A AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL Y ACCIDENTAL COMO JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, ASUMIENDO LA JEFATURA DE LA MISMA, A FAVOR DEL FUNCIONARIO QUE SE INDICA.
2018/8551	22/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8550	21/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA SALA-MUSEO TAURINA DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.
2018/8549	21/11/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/20025 DESDE ADRIANA LAVINIA PECICAN HASTA ONITA RUS
2018/8548	21/11/2018	INFORME PROPUESTA AEF ZAZYA EL BLITI

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/8547	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANUEL JESUS MARIN RUIZ Y OTRO EN CL BUSTAMANTE 36
2018/8546	21/11/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA CHARANGA "LOS CHORREONES" DE SORBAS EL 5/01/2018 EN LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ROQUETAS DE MAR.
2018/8545	21/11/2018	INFORME PROPUESTA AGH 2 MARTA MARIA SALMERON RIVERO
2018/8544	21/11/2018	ANEXO V INFORME PROPUESTA ADJUDICACION CM SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA 100 HORAS DE DEPORTE, GATEO Y TRICICLOS, TRIATLON
2018/8543	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELHALM LAGRAOUI Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 20
2018/8542	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NAHI TERESA VILORIA Y OTRO EN AVDA CARLOS III 191
2018/8541	21/11/2018	RES REC OBL SERVICIO TAPIZADO PIEZAS MAQUINAS GIMNASIO CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2018/8540	21/11/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZACION DE LA REINCORPORACIÓN AL POLICÍA LOCAL QUE SE INDICA Y EN CONSECUENCIA PROCEDER A SU REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO DEJANDO SIN EFECTO LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR
2018/8539	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HAROUNA DRAME EN CL HERMANOS PINZON 59
2018/8538	21/11/2018	RES REC OBLIGACION BOMBA ACHIQUE FOSA SEPTICA PISCINA
2018/8537	21/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DEL PROYECTOR DE LA SALA "JUAN IBAÑEZ" DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR.
2018/8536	21/11/2018	ANEXO VII RESOL REC OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ALQUILER EXPLANADA REAL CLUB NAUTICO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA INSTALACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DEL PUERTO 2018.
2018/8535	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A TATIANA ADOCHITI EN AVDA ROQUETAS DE MAR 126
2018/8534	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ARMANDO TOMAS JUMPE Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 26
2018/8533	21/11/2018	RESOLUCION BAJA A IOANA LOLICI Y OTROS EN CORTIJO PEPE EL LORO
2018/8532	21/11/2018	INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE CULTURA Y CENTROS EDUCATIVOS
2018/8531	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JUAN MONTOYA RUIZ EN CALLE ZAIDIN 1
2018/8530	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IOAN VIOREL NATI Y OTRO EN CALLE PITRES 9
2018/8529	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATROS INFANTILES LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO
2018/8528	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALLAL EL FAITEH EN AVDA LAS MARINAS 36
2018/8527	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CHRISTEL HAAS EN PASEO DEL GOLF 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/8526	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KHABANE NDIAYE Y OTRO EN CL COMUNIDAD DE NAVARRA 2
2018/8525	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDOUL WAHAB DOUMBIA Y OTRO EN CALLE BARQUERO 22
2018/8524	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BABA BECAI Y OTRO EN CALLE PISCIS 14
2018/8523	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ZOLTAN ELOD BODO EN CL PUNTA DEL ESTE 1
2018/8522	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IONUT FLORINEL SANMARGHITEAN EN CALLE GRANADA 34
2018/8521	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAME GORA SOW Y OTRO EN CALLE SERON 2
2018/8520	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARINELA PRESCURA EN CMNO EL CAÑUELO 11
2018/8519	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MANUEL MARQUEZ OROPESA EN PSAJE PLAYSOL 2
2018/8518	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MICHEL DA SILVA GOMES Y OTRO EN CL MECINA ALFAHAR 24
2018/8517	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAMUEL AMPONSAH Y OTROS EN CALLE HORTICHUELAS 11
2018/8516	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LAMINE COLY EN CL MECINA ALFAHAR 20
2018/8515	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSEFA HEREDIA AMADOR Y OTRO EN CL JUPITER 3
2018/8514	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FLOREA GHITA EN AVDA REINO DE ESPAÑA 174
2018/8513	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A BOUSSELHAM BOUZAYAN EN CL COMUNIDAD CATALANA 1
2018/8512	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADRIANA BEATRIZ MARTINEZ ANDRADA Y OTRA EN CL GRANADA 47
2018/8511	21/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR CURSOS DE FORMACION EN ANIMACION SOCIOCULTURAL - CUARTO CURSO NOVIEMBRE 2018
2018/8510	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VIOLETA FLORENTINA LUP Y OTROS EN CL MIGUEL INDURAIN 20
2018/8509	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANNA LOKHVITSKAYA EN CALLE TERCERA 14
2018/8508	21/11/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 103_2018 POR DAÑOS MATERIALES EN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.
2018/8507	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 79/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL ARMADA ESPAÑOLA 31 BQ 3, 2º 9
2018/8506	21/11/2018	INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION
2018/8505	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "EL PIRATA ESCONDIDO" CELEBRADO EL 15 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2018/8504	21/11/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 104 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE EL TORCAL
2018/8503	21/11/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8502	21/11/2018	INCOACION EXPTE 78/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE BARTOLOME DIAS N° 28 18
2018/8501	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CASIANO RICALDES GUZMAN Y OTRA EN CL LAGO DE SANABRIA 25
2018/8500	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 79/18 S POR INFRACCION URBANISTICA CL ARMADA ESPAÑOLA 31 BQ 3 2° 9
2018/8499	21/11/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8498	21/11/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2018/8497	21/11/2018	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8496	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE SOBRE DIDÁCTICA DE LA MÚSICA Y PERCUSIÓN CORPORAL A REALIZAR EL 19 DE NOVIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
2018/8495	21/11/2018	RES INHUM ENCARNACION RODRIGUEZ SANTIAGO
2018/8494	21/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS SITA EN AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APARTAMENTO 204 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8493	21/11/2018	INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8492	21/11/2018	RES COMPRA NICH0 90 CL SAN CAYETANO
2018/8491	21/11/2018	RESOLUCION PROPUESTA DENEGACION LICENCIA
2018/8490	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 80/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL CANDAS N° 16
2018/8489	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 80/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. CANDAS 16
2018/8488	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO CELEBRADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8487	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A OLGA ZEMSKOVA EN CALLE LA MECA 28
2018/8486	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 78/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE BARTOLOME DIAS 28, 1° 18
2018/8485	21/11/2018	RESOLUCION AUTORIZACION INICIO DE OBRAS
2018/8484	21/11/2018	RES EXPTE 9/18 S POR RESTABLECIMIENTO INFRACCION URBANISTICA CL. BOLIVIA N° 6 BQ 1 PORTAL A 4° A
2018/8483	21/11/2018	RESOLUCION SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DDTL
2018/8482	21/11/2018	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO - SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2018/8481	21/11/2018	SOLICITUD DE CONCESIÓN DE MANDO A DISTANCIA
2018/8480	21/11/2018	LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APARTAMENTO 206 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8479	21/11/2018	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE JAIMAS
2018/8478	21/11/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA





2018/8477	21/11/2018	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION VVDA UNIFAMILIAR
2018/8476	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "XV ANIVERSARIO" CELEBRADO EL 8 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8475	21/11/2018	INCOACION EXPTE 77/18 D POR INFRACCION URBANISTICA CL COMUNIDAD CANTABRIA Nº 15
2018/8474	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 72/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE OLIMPIADAS Nº 2 4º 2
2018/8473	21/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ANIMACIÓN PARA LAS FIESTAS DE LAS LOSAS, LA GLORIA Y VIRGEN DEL ROSARIO 2018.
2018/8472	21/11/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8471	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JUAN JOSE CARREÑO MARTINEZ EN CL SAN ISIDRO LABRADOR 14
2018/8470	21/11/2018	SERVICIOS RELACIONADOS CON DESPERDICIOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS
2018/8469	21/11/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 9/18 D POR RESTABLECIMIENTO INFRACCION CL BOLIVIA Nº 6, BQ 1 PORTAL A 4º A.
2018/8468	21/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO TRIBUTO "HISTORY OF ROCK" CELEBRADO EL 17 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8467	21/11/2018	INCOACION EXPTE 77/18S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL COMUNIDAD CANTABRIA 15
2018/8466	21/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIA LENUTA BURA EN PLAZA GEMINIS 1
2018/8465	21/11/2018	RES INCOACION EXPTE 74/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS Nº 2 5º 1
2018/8464	21/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA
2018/8463	21/11/2018	TE – RES LIQ GASTOS CONVE DIPUTACIÓN C63 BANESTO Y IBERCAJA
2018/8462	21/11/2018	CANCELACION ANTICIPADA PRESTAMO BBVA
2018/8461	21/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8460	21/11/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA CONIERTO SERGIO DALMA
2018/8459	21/11/2018	AMORTIZACION PARCIAL ANTICIPADA PRESTAMO CAJASUR
2018/8458	21/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8457	21/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8456	21/11/2018	NOMBRAMIENTO DE ASESOR DE GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, A INSTANCIAS DE IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS- PARA LA GENTE, A FAVOR DE ALBERTO JOSÉ MORENO FLORES.
2018/8455	21/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8454	21/11/2018	EXPTE. 34ALC19.11.18 TRASFERENCIAS DE CREDITO
2018/8453	20/11/2018	CONFERENCIA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DE TOROS
2018/8452	20/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA LAVADO DE VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL A FRANCISCO MANUEL

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON Alcalde - Presidente
 30/11/2018
 Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ Secretario General
 30/11/2018

		FORNIELES MALDONADO, NIF 27269920Q
2018/8451	20/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR - MATERIAL ESCOLAR PARA ESCUELA TALLER JARDINERIA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8450	20/11/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/19918
2018/8449	20/11/2018	COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8448	20/11/2018	TRES JORNADAS DE GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL CÁLCULO DE ATRASOS.
2018/8447	20/11/2018	IMPRESIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA JORNADA "ROQUETAS SPACE TALKS"
2018/8446	20/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE PINTURA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL DE AGUADULCE CON PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL, CIF B18646224
2018/8445	20/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LIBROS DE TEXTO. ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS-AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8444	20/11/2018	MATERIAL INFORMÁTICO
2018/8443	20/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/19962
2018/8442	20/11/2018	CONFERENCIA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DE TOROS
2018/8441	20/11/2018	INSTALAR CISCO, CERTIFICAR RED, CAMBIAR CONMUTADOR,PARCHEAR TOMAS DE RED Y CONFIGURAR EQUIPOS EN RED.
2018/8440	20/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 499
2018/8439	20/11/2018	CALIFICA 347/17 A.M.
2018/8438	20/11/2018	RES SERV ALC IDM
2018/8437	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 489
2018/8436	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 501
2018/8435	20/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 503
2018/8434	20/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 502
2018/8433	20/11/2018	PROPUESTA RESOL DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA SERVICIO VENTA DE ENTRADAS EN EL TEATRO AUDITORIO ADJUDICADA A ENTRADAS SEE TICKETS S.A.
2018/8432	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 496
2018/8431	20/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 498
2018/8430	20/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 500
2018/8429	20/11/2018	RESOLUCION DENEGACION DE LICENCIA PROY LEGALIZACION DE AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA AV LAS MARINAS 93 EXT OBRAS 844/17 TRAMITE 2017/8217
2018/8428	20/11/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8427	20/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PERFILERÍA DE ALUMINIO Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA
2018/8426	20/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8425	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 RESIDENCIAL MACAEL APTO 202 EXPTE 417_87

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2018/8424	20/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2018
2018/8423	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 RESIDENCIAL MACAEL APARTAMENTO 201 BQ 2 EXPTE 417_87
2018/8422	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 212 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8421	20/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RAMON DANIEL ABBA EN AVDA LA FABRIQUILLA 18
2018/8420	20/11/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 A ROBERT LUCIAN SALAMON Y OTROS EXPTE 2018-1701
2018/8419	20/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IVTM
2018/8418	20/11/2018	RESOLUCIÓN 141 142 143 A VASILE IOAN RUS Y OTROS EXPTE 2018-1352
2018/8417	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 208 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8416	20/11/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8415	20/11/2018	INFORME PROPUESTA AGH MARTA MARIA SALMERON RIVERO
2018/8414	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 205 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8413	20/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 209 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8412	20/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8411	20/11/2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ABONO MINERAL Y FITOSANITARIOS
2018/8410	20/11/2018	AUTORIZACION FIESTA CENTENARIO DEL DIA NACIONAL DE RUMANIA 24 Y 25 DE NOV. 2018 EXPLANADA DEL FARO
2018/8409	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 494
2018/8408	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 488
2018/8407	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 487
2018/8406	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 495
2018/8405	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 486
2018/8404	20/11/2018	RESOLUCIÓN BAJA 141 142 143 A JOAO PEDRO LOPES DA SILVA Y OTROS EXPTE 2018-82
2018/8403	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 483
2018/8402	20/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABOU TRAWALLY Y OTRO EN CL VICENTE ALEIXANDRE 2 2 DR
2018/8401	20/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8400	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION AUTOLIQ IIVTNU
2018/8399	20/11/2018	PROPUESTA RES. ADJ. CONTRATO MENOR PARA ACTUACIÓN DENTRO LA XVII GALA FLAMENCA
2018/8398	20/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VIDRIO AISLANTE PARA CENTROS EDUCATIVOS.
2018/8397	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION SUMINISTRO MATERIAL FERRETERIA TERRIZA MORO CB

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/8396	20/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8395	20/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA
2018/8394	20/11/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE DE AHNMED AGHARGHAR 2018-5040
2018/8393	20/11/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE COULIBALY SAMBA 2017-15169
2018/8392	20/11/2018	SUMINISTRO DE MANTERIAL DE CONSTRUCCIÓN
2018/8391	20/11/2018	PROPUESTA RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO Y EQUIPOS DE LA POLICIA LOCAL CON FERRETERIA ROQUETAS SLU, B04821880
2018/8390	20/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE 150 MANGUITOS PARA HOMBRERA DE UNIFORME CON ESCUDO DE ROQUETAS DE MAR A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL B04018495
2018/8389	20/11/2018	ANEXO VI - RESOLUCON APROBACION SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO NOVELEC
2018/8388	20/11/2018	ANEXO VII RESOL RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LA COMPETICIÓN DE GIMNASIA RÍTMICA DE LAS 100 HORAS DE DEPORTE 2018 DE ROQUETAS DE MAR.
2018/8387	20/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL CIF B04691119, FACTURA 6827
2018/8386	20/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA REPARACION DE MODULOS DE AMPLIFICADORES DE SIRENAS DE TRES VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL CON MULTITRONICA ROQUETAS SLU B04510194
2018/8385	20/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERREERÍA
2018/8384	20/11/2018	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL AMPA INDALIANA DEL IES MEDITERRANEO
2018/8383	20/11/2018	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR PARA APERITIVO CLAUSURA ACTIVIDADES VOLUNTARIADO
2018/8382	20/11/2018	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTELES PARA LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018
2018/8381	20/11/2018	PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 366/17 A.M.
2018/8380	20/11/2018	INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE CULTURA
2018/8379	20/11/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 A GHEORGHE RADUCAN Y OTROS EXPTE 2017-14287
2018/8378	20/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL VIRGEN DE GRACIA ARCHIDONA EN LAS PROCESIONES VIRGEN DEL CARMEN Y SOLANILLO 2018.
2018/8377	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPE. 1323-18
2018/8376	20/11/2018	CONTRATO MENOR- SUMINISTRO MATERIAL ANDALUCIA ORIENTA
2018/8375	20/11/2018	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/8374	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 75/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS N° 2 ATICO 3





2018/8373	20/11/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8372	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 75/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL OLIMPIADS Nº 2 ATICO 3
2018/8371	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 73/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL OLIMPIADAS Nº 2, 4º 1
2018/8370	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 72/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS Nº 2 4º 2
2018/8369	20/11/2018	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SEGURO R.C.
2018/8368	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1301-18
2018/8367	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1334-18
2018/8366	20/11/2018	INCOACION EXPTE DISCIPLINA POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8365	20/11/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SEGURO R.C.
2018/8364	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1316-18
2018/8363	20/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL EN LAS FIESTAS Y ACTOS 2018 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.
2018/8362	20/11/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 101_2018 POR DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDA POR RAÍCES DE ARBOLES
2018/8361	20/11/2018	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8360	20/11/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8359	20/11/2018	RES INICIO PROC SANCIONADOR CON MEDIDA ACCESORIA EXTINCION CONTRATO PUESTOS 28 Y 29 MERCADO DE ABASTOS
2018/8358	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 480
2018/8357	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 467
2018/8356	20/11/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8355	20/11/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A JORNADA Y ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS VARIOS NOVIEMBRE-3 2018
2018/8354	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1332-18
2018/8353	20/11/2018	CONTRATO DE MATERIAL DE OFICINA ANDALUCIA ORIENTA
2018/8352	20/11/2018	PRODUCTOS MANUFACTURADOS DIVERSOS Y ARTÍCULOS CONEXOS.
2018/8351	20/11/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SEGURO ACCIDENTES
2018/8350	20/11/2018	INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8349	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1276-18
2018/8348	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 469
2018/8347	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 74/18 D POR INFRACCION URBANISTICA CL OLIMPIADAS Nº 2 5º 1
2018/8346	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 472
2018/8345	20/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8344	20/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SOULEYMANE DIARRA EN CALLE ROSALIA 16
2018/8343	20/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 468
2018/8342	20/11/2018	RES INCOACION EXPTE 73/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CALLE

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		OLIMPIADAS N° 2 4° 1.
2018/8341	20/11/2018	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SEGURO ACCIDENTES
2018/8340	20/11/2018	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SEGURO DE ACCIDENTES
2018/8339	20/11/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/19757
2018/8338	20/11/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/19755
2018/8337	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION TASAS CEMENTERIOS
2018/8336	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION TASAS BASURA
2018/8335	20/11/2018	RESOLUCION LICEC. O. MENOR EXPTE. 1168-18
2018/8334	20/11/2018	INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA
2018/8333	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION TASAS NICHONCE
2018/8332	20/11/2018	RESOLUCION LIC.O. MENOR EXPE. 1150-18
2018/8331	20/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION LIQ IIVTNU
2018/8330	20/11/2018	RESOLUCION APROBACION TASA UPELEC/GAS
2018/8329	20/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1180-18
2018/8328	20/11/2018	INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISITCA
2018/8327	16/11/2018	AUTORIZACION BANDEROLAS OVP
2018/8326	16/11/2018	AUT. OVP STAND INFORMATIVO Y CARPA
2018/8325	16/11/2018	PR R DEPOSITAR RESTOS DE MERCEDES PANIAGUA MARTINEZ
2018/8324	16/11/2018	CONTRATO MENOR AEF MARSAN VIÑOLO SL
2018/8323	16/11/2018	RECTIFICACION TELEASISTENCIA GABRIEL ANDUJAR MARTIN
2018/8322	16/11/2018	INFORME PROPUESTA AEF AMAL MERHFOUR
2018/8321	16/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 490
2018/8320	16/11/2018	SUBSANACION TELEASISTENCIA JUANA MARIN MOTA
2018/8319	16/11/2018	TELEASISTENCIA OCTUBRE 2018
2018/8318	16/11/2018	PROPUESTA PARA CLASES DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8317	16/11/2018	FALLECIMIENTO CADAVER SIN IDENTIFICAR
2018/8316	16/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 491
2018/8315	16/11/2018	CELEBRACION DIA INTERNACIONAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2018/8314	16/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 484
2018/8313	16/11/2018	SUBSANACION TELEASISTENCIA MARIA ANTEQUERA RIVAS
2018/8312	16/11/2018	CONTRATO MENOR BIOSOL INDALO SL
2018/8311	16/11/2018	PROPUESTA DE CLASES DE PERCUSIÓN FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8310	16/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 492
2018/8309	16/11/2018	CONTRATO MENOR EJIDO BUS SL TRASLADO ENFERMOS SALUD MENTAL
2018/8308	16/11/2018	PROPUESTA CLASES CANTE FLAMENO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8307	16/11/2018	PROPUESTA CLASES DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8306	16/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 485
2018/8305	16/11/2018	ALIMENTACION E HIGIENE AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL
2018/8304	16/11/2018	PROPUESTA CLASES DE BAJO ELÉCTRICO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





		MÚSICA, DE NOVIEMBRE DE 2018
2018/8303	16/11/2018	CONTRATO MENOR SERVICIO TELEASISTENCIA MUNICIPAL 2018
2018/8302	16/11/2018	CONTRATO MENOR TAHONA ALMERIA SL
2018/8301	16/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 493
2018/8300	16/11/2018	SUBSANACION TELEASISTENCIA JOSE NAVARRO RUIZ
2018/8299	16/11/2018	ALIMENTACION E HIGIENE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES
2018/8298	16/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8297	16/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/8296	16/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS
2018/8295	16/11/2018	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA - ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR
2018/8294	16/11/2018	RESOLUCION

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-101. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 817/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: P.G.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6609

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 30 de noviembre de 2017 en la Avd. Reino de España con Avd. Asturias de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 407 y con matrícula 4849-DNF, conducido por A.S.G. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 817/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- *Con fecha 30 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 817/17.*
- *Con fecha 1 de diciembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/11/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/11/2018
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Con fecha 26 de marzo de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de señal vertical de peligro y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 230 Euros.
- Con fecha 2 de abril de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 230 Euros.
- Con fecha 21 de junio de 2018 la cía. de seguros nos comunica por email que ese vehículo no estaba asegurada con Mapfre.
- Con fecha 19 de julio de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Segurcaixa Adeslas donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 230 Euros.
- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 230 Euros, con número de operación: 120180009464, número de ingreso: 20180007909.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avd. De La Aurora nº 34. 29006 – Málaga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-17-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 746/17. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: M.P.R.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6610

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 20 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de octubre de 2017 en la Cl.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 206 y con matrícula 4717-CTP, conducido por J.B.L. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 746/17.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 10 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 746/17.*
- *Con fecha 10 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 30 de noviembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pizona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 446,37 Euros.*
- *Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 446,37 Euros.*
- *Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 446,37 Euros, con número de operación: 120180000058, número de ingreso: 20180000109.*


III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Generali España con domicilio en Cl. Orense nº 2. 28020 – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-073. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 459/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: J.E.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6677

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 4 de julio de 2017 en la Avd. Carlos III nº 100 de Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai Matrix y con matrícula 5894-FFF, conducido por L.T. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 459/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 28 de julio de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 459/17.

- Con fecha 21 de septiembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 28 de septiembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 3 metros de valla metálica delimitadora de carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.

- Con fecha 16 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.

- Con fecha 3 de noviembre de 2017 la cía. de seguros Generali España nos comunica que reclamemos al causante del siniestro.


- Con fecha 7 de noviembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.

- Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120180000059, número de ingreso: 20180000110.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avd. De La Aurora nº 34. 29006 – Málaga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 630/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: M.E.G.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6678

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 22 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 6 de septiembre de 2017 en la Cl. Bissau de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Fiesta y con matrícula 3074-DSX, conducido por J.L.B.G. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 630/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 17 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 630/17.


- Con fecha 17 de octubre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 6 metros de muro de mampostería y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 381,42 Euros.

- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 381,42 Euros.

- Con fecha 15 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 381,42 Euros, con número de operación: 120180000134, número de ingreso: 20180000202.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Línea Directa con domicilio en Cl. Isaac Newton nº 7. 28760 Tres Cantos – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la relación definitiva de titulares y bienes/derechos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado Enlace 4 y convocatoria al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y sometimiento de la misma a exposición pública, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. PRP2018/6800

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 27 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Extraordinaria celebrada el 03 de octubre de 2018 adoptó por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015) Acuerdo en relación a la Proposición relativa a la expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto denominado “Nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avenida Reino de España”, del siguiente tenor literal:

1º. Declarar el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el Proyecto denominado “Nuevo acceso de Carretera de Alicún a la Avenida Reino de España” por los motivos descritos, estando implícita la utilidad pública de la misma de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el Anejo N.º 10, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/11/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/11/2018
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





4º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

5º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

6º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

7º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

8º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.

2. Dicho Acuerdo ha sido publicado en el B.O.P. de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en dos periódicos de la misma (diarios La Voz de Almería y El Ideal) y en un diario de la localidad (Roquetas al día), siendo ésta la última de las publicaciones con fecha 13 de septiembre de 2018. Transcurridos 15 días desde la misma, ha finalizado el período de alegaciones a los efectos de señalar cuantos errores se hubieran podido producir en la relación inicial, con fecha 4 de octubre de los corrientes.

De conformidad con lo exigido por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha procedido a la notificación individual del meritado acuerdo a los titulares cuyos derechos/bienes se han visto afectados por el Expte. de Expropiación, con indicación de idéntico plazo a los efectos de alegar cuantos errores u omisiones de hubieran podido producir, y, asimismo, al tratarse de un acto trámite, alegar su oposición para ser considerada en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dentro de los plazos descritos, se han producido las siguientes alegaciones y/o manifestaciones:

Por la propiedad de la finca N.º 04.0792-2001, se formulan alegaciones con fecha 6 de Noviembre de 2018, con RGE N.º 2018/31988, en las que se solicita que se tengan en cuenta en las Relación de Bienes, Derechos y Titulares afectados, las siguientes circunstancias:

- 1) La superficie afectada por la expropiación según la Relación inicial es de 2.076 m2, cuando debería ser, según se cree, una superficie mayor, esto es, de 2.846 m2.
- 2) La finca objeto de expropiación se encuentra clasificada en el P.G.O.U. 2009 dentro del SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN ÁREAS LOCALIZADAS ESPECIALES (SUNC-ALESS/Espacio Libres-EL), y

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



otra parte está afectada por el SISTEMA GENERAL VIARIO SG CIR-1B del mismo P.G.O.U. Se aporta certificado de la Secretaría Gral. de la entidad local en el que se hace constar que, por error, el suelo no se ha incluido en ningún ARU, lo que se subsanará y se le asignará aprovechamiento urbanístico. Todo ello, a efectos de valoración de la referida finca.

Sobre las mismas se resuelve en la Consideración Jurídica 3 del presente.

En relación a la finca N.º 04.0792-2002, por la mercantiles INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI S.A. y ASENTIA PROJECT S.A., escrito de fecha 12 de Noviembre de 2018, con RGE N.º 2018/33300, en el que manifiestan que INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI S.A. nada tiene que ver con la finca de referencia, encontrándose extinguida la condición resolutoria que figura a su favor en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar, en virtud de acuerdo suscrito en septiembre de 2012, correspondiendo el 100% de la titularidad de la finca a ASENTIA PROJECT S.A., debiéndose sustanciar con ella el procedimiento de referencia y excluyendo del mismo a la mercantil anterior.


Procede, en consecuencia, modificar en la Relación definitiva la titularidad de la finca descrita, correspondiendo el 100% de la misma a la mercantil ASENTIA PROJECT S.A., por lo que habrán de continuarse con ella los demás trámites y fases del Expte., sin perjuicio de su obligación de proceder a cancelar las cargas que, si bien extinguidas, constan en la actualidad en el meritado Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa, según el cual "la cosa expropiada se adquirirá libre de cargas. Sin embargo, podrá conservarse algún derecho real sobre el objeto expropiado, si resultase compatible con el nuevo destino que haya de darse al mismo y existiera acuerdo entre el expropiante y el titular del derecho".

4. Una vez resueltas las alegaciones y, operados, en su caso, las modificaciones que procedan a efectos de la RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES afectados por el presente Expte. expropiatorio, para continuar con el procedimiento de Expropiación por la vía de urgencia, y de conformidad con el artículo 52 LEF, procederá la citación de los titulares al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, la que deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días. Asimismo, dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.E. y B.O.P. de Almería, dos diarios de la provincia y uno de la localidad.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación:

CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES.
Avda. Curro Romero, N.º 46; Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

EXPTE	AP. citación	Día	AP. Hora inicio	Ref. catastral	polígono	parcela	EXP m ²	Razón social o Apellidos y nombre	Domicilio	CP	Población
04.0792-2001	16/01/2019	13:00	5007102WF3750N	50071	02	2.076	HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S.L.	PL HUERTA EUROPA, 1	4740	ROQUETAS DE MAR	
							MARÍA JOSÉ RIVAS FERNÁNDEZ, S.L.	CL DOLORES RODRIGUEZ SOPEÑA, 7	4004	ALMERÍA	
							RIGAUD E HIJOS, S.L.	CL CONCEPCIÓN ARENAL, 19	4002	ALMERÍA	
04.0792-2002	16/01/2019	13:00	5407601WF3750N	54076	01	756	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV. MANUEL SIUROT S.N.	41013	SEVILLA	
							ASENTIA PROJECT S.A.	PS DE LA CASTELLANA, 5	28046	MADRID	
04.0792-2003	16/01/2019	13:30	04079A00000S/R	S/R	S/R	1.072	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV. MANUEL SIUROT S.N.	41013	SEVILLA	
							AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ. CONST., 1	04740	ROQUETAS DE MAR	
04.0792-2004	16/01/2019	13:30	5007101WF3750N	50071	01	13	COMUNIDAD PROPIETARIOS	DESCONOCIDO			

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. **NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.** La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. El **PROCEDIMIENTO** a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:



1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:


- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

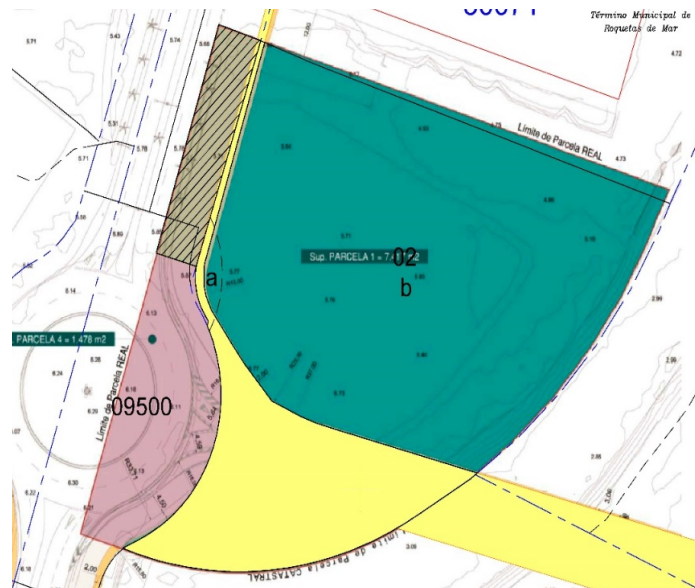
Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. En relación a las alegaciones efectuadas por la propiedad de la finca N.º 04.0792-2001, según la propiedad, la superficie a expropiar es superior a los 2.076 m² que expresa la Relación de Bienes, Titulares y Derechos. Los alegantes aportan planos de superficie de expropiación cuyo origen se desconoce, indicando que la superficie a expropiar es de 2.846 m².

Tras el estudio de la planimetría aportada (cuya fuente es desconocida, no aportándose referencia del origen de la planimetría adjunta ni de la superficie que se señala), y consultados los archivos catastrales y de Planeamiento de la Entidad Local, así como la planimetría que motiva el presente Expte., la superficie considerada por los propietarios recoge un área de viario que no pertenece a la finca en cuestión, por lo tanto, no puede ser medida ni incluida como superficie afectada por el Expte. de Expropiación Forzosa.

De conformidad con ello, la superficie indicada por los alegantes como propia consta de 569,09 m², y no resulta afectada por el presente Expte. expropiatorio, tal como indica la zona tramada del siguiente plano:



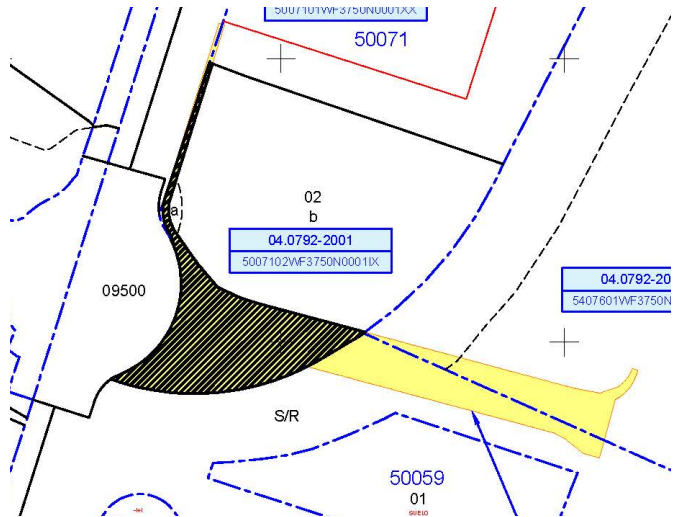
Por el contrario, el área real de expropiación en relación con la finca afectada es la que indica la zona tramada en el plano que se muestra a continuación, con una superficie de 2.075,82 m²:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON Alcalde - Presidente
 30/11/2018
 Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ Secretario General
 30/11/2018



En cuanto a las demás alegaciones vertidas en el escrito de referencia, esto es, que la actual Ctra. de Alicún ha sufrido una importante variación en el ancho del viario, así como la solicitud de subsanación de errores en base a certificación aportada en relación a dichos errores cometidos en la calificación urbanística de la finca y su inclusión en un área de reparto ARU, no procede resolver sobre las mismas por no ser objeto del presente Expte. expropiatorio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con el cual, personados al acto de levantamiento del Acta Previa a la Ocupación el representante de la Administración y el propietario y demás interesados, "describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados,

EXPTE	REF. CATASTRAL	POL	PAR	OD. M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
04.0792-2001	5007102WF3750N	50071	2	2.076	HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA S. L	PL HUERTA EUROPA N.º 1	4740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
					RIGAUD E HIJOS, S.L.	CL CAMINO DE BOBAR, 2	4007	ALMERÍA
					MARÍA JOSÉ RIVAS FERNÁNDEZ S.L.	CL DOLORES RODRÍGUEZ SOPEÑA, 7	4004	ALMERÍA
04.0792-2002	5407601WF3750N	54076	1	756	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV MANUEL SIUROT S.N.,	41013	SEVILLA
					ASENTIA PROJECT SA	PS DE LA CASTELLANA, 5	28046	MADRID
04.0792-2003	04079A00000S/R	S/R	S/R	1.072	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	AV MANUEL SIUROT S.N.	41013	SEVILLA
					AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION, 1	4740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
04.0792-2004	5007101WF3750N	50071	1	13	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	DESCONOCIDO		



sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario”.

4. **PROPUESTA DE ACUERDO.** Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar, con carácter definitivo, la siguiente relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por el presente procedimiento de expropiación por la vía de urgencia del denominado ENLACE 4 (Nuevo acceso de Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España):

2º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa

3º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma.


4º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación de la Oferta de Empleo Público relativa a las plazas y puestos vacantes con motivo de los procesos selectivos de consolidación y estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6592

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 20 de noviembre de 2018

1. *Resultando que con fecha 3 y 17 de agosto de 2018 se reúne la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos tomando conocimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con el objetivo de proceder a la consolidación y estabilización del personal temporal e interino existente en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar y con ello la propuesta de Oferta de Empleo Público que se corresponde en todos sus términos con las modificaciones propuestas por este Ayuntamiento. En la tramitación se ha cumplido lo previsto en el artículo 1.1.2 del Acuerdo/Convenio sobre condiciones comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 210, de 30 de octubre de 2015):*

a) *La Oferta de Empleo Público incluirá, en los términos señalados anteriormente, las vacantes ocupadas por interinos para su consolidación, así como las plazas vacantes cuya cobertura se considere necesaria, con respeto del límite establecido, en su caso, por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año y demás normativa de aplicación.*

b) *La Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de planificación de recursos humanos.*

c) *Los puestos de trabajo que integren la Oferta de Empleo Público, serán, con carácter general, puestos base y se convocarán simultáneamente en turnos de promoción interna y acceso libre, conforme a las Bases Generales de Selección.*


2. *Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:*

1. *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos Considerando lo dispuesto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, que establece que las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, así como, de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

3. *En los términos de lo dispuesto en el artículo 59 del TREBEP, en relación con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el número de plazas reservadas para ser cubiertas con personas con discapacidad, que será del siete por ciento, quedarán recogidas, en su caso, en las correspondientes bases de las convocatorias.*

4. *La propuesta debe de ser objeto de fiscalización por la Intervención de Fondos.*

5. *La Alcaldía Presidencia ha delegado la aprobación de la Oferta de Empleo en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 19 de junio de 2015.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2018, que a continuación se detalla:

Segundo.- Aprobar la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, en los sectores establecidos en el artículo 19.uno.6. Tercero; y aprobar la tasa adicional de estabilización del empleo temporal para plazas ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal con anterior al 1 de enero de 2005.

2.1 *Puestos de nueva creación en base a los nuevos preceptos y obligaciones del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.2 Consolidación y estabilización de empleo temporal en base a la ley de presupuestos generales

1. Denominación	Cod.	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
Vicesecretario	695	1	00.01.53	A1	26	F	1475	H.N. 2ªclase	Secretaría
Viceinterventor	696	1	00.01.54	A1	26	F	1475	H.N. 2ªclase	Intervención
Vicetesorero	697	1	00.01.55	A1	26	F	1475	H.N. 2ªclase	Tesorería

del estado del ejercicio 2017 y 2018. El modo de acceso en todos los casos será el Concurso Oposición Libre.

2.2.1 Puestos Interinos

Denominación	Dot	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc
Gestor Centros Dep.	1	A2	23	F	850	A.G.	Gestión
Gestor Teatro Auditorio	2	A2/C1	22	L	825	A.G.	Gestión
Tec. Teatro Auditorio	1	C1	16	L	550	-	-
Administrador Turismo	1	C1	18	F	625	A.G.	Admva.
Monitor Cultura	2	C2	14	F	375	-	-
Dinamizador C. Dep.	5	C2	14	L	400	A.E.	Auxiliar
Aux.Tec. Teatro Aud.	1	C2	13	L	400	-	-
Supervisor Sv. Desinsect.	1	C2	16	L	550	-	-
Agente	9	E	10	L	300	-	-
Operario Brigada	2	E	11	L	425	-	-

2.2.2 Indefinidos no fijos adscritos a Programas con carácter estructural.

Denominación	Dot	Grup	Nivel	F/L/E	Ptos	Escala	Sub.esc

Técnico Fondos Europ.	1	A1/A	26	F	1300	A.G.	Tec.
Asesor Jurídico AASS	2	A1	26	F	1300	A.G.	Tec.
Psicólogo	5	A1	23	F	925	A.E.	Tec.
Respons. Arquitectura	1	A1	26	F	1475	A.E.	Tec.
Coord. Tec. Inmig.	1	A2	23	F	850	A.G.	Tec.
Gestor Patrimonio	1	A2	23	F	850	A.G.	Tec.
Gestor Prevención	1	A2	23	F	850	AE/AG	Tec.
Trabajador Social	6	A2	21	F	750	A.E.	Tec.
Educador Social	3	A2	21	F	750	A.E.	Tec.
Tec. Prevenc. Drogod.	1	A2	17	F	525	A.G.	Tec.
Técnico Voluntariado	1	A2	17	F	525	A.G.	Tec.
Profesores Música	12	A2	17	L	525	-	-
Profesores Español	4	A2	17	L	525	-	-
Administrativos AASS	3	C1	18	F	625	A.G.	Admva.
Coord. Proyectos Constr.	1	C1	20	F	650	A.G.	Adva.
Colaborador Advo.	17	C2	17	F	475	A.G.	Aux.
Operarios Brigada	2	E	11	L	425	-	-

2.2.3 Promoción Interna de 11 puestos de Administrados.

Tercero.- De esta resolución se dará traslado a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno en Almería) y a la Junta de Andalucía, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Asimismo, será notificada a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de la Provincia de Almería para general conocimiento.

Quinto.- Contra este acto, definitivo en la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Almería, no pudiendo interponer entonces el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la Reposición interpuesta, por el transcurso de UN MES.



- *Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín oficial de la provincia de Almería.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso de Reposición frente al acuerdo de desestimación de solicitud presentada por Don Nicolás Poveda Valientes sobre asignación puesto de trabajo conforme a la RPT ejercicio 2018. PRP2018/6631

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 21 de noviembre de 2018

"Antecedentes

1. *Con fecha 24 de septiembre de 2018, NRS. 2018/29036, se procedió a notificar al funcionario de carrera Don Nicolás POVEDA VALIENTE, cuyos más datos constan en su Hoja de Servicios en Gestión de Personal, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se desestimó la solicitud presentada referente a la asignación de un puesto de trabajo.*
2. *Con fecha 25 de octubre de 2018, NRE. 2018/31027, el Sr. POVEDA VALIENTE, presenta un escrito que es cursado mediante Recurso de Reposición frente al referenciado acuerdo adoptado, en el que mediante un número de párrafos, no numerados, justifica las razones que le avalan la petición de ser incardinado, sin procedimiento alguno de concurso, en los puestos 621 y 622 de la RPT, produciéndose un desagravio a nivel económico en los haberes de su nómina mensual.*

Fundamentos jurídicos

1. *El órgano competente para la aprobación de la RPT en las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL- Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22.4 y 127.2 LRBRL, respectivamente.*
2. *La RPT ha sido objeto, necesariamente, antes de su aprobación por el órgano competente, de un proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. Así se desprende de lo dispuesto en*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





el art. 37.1.m) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, que incluye, entre otras materias, "los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos". En el art. 37.2.a) se indica que quedan excluidas de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, en cuyo caso procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere el TREBEP.

Consideraciones técnicas

1. El citado Recurso de Reposición no altera la sustancialidad mediante la cual la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de fecha 25/10/2018, ahora impugnado por la parte actora, no introduciendo en su escrito elementos novedosos o circunstancias que desvirtúen que la decisión gubernamental municipal adoptada en su momento no se ajusta a criterios objetivos de carácter organizacional y funcional del Área en la cual se encuentran los puestos a los que reitera ser acreedor de uno de ellos.
2. Asimismo, durante el periodo de información pública y trámite de audiencia a los interesados desde la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso selectivo de promoción interna, al que hace referencia, en ningún momento presentó alegación o reclamación alguna solicitando que las mismas adolecían de todo aquello que hace mención en su Recurso de Reposición, ni consta informe desfavorable de la representación sindical en los términos que expresa.
3. En la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ejercicio 2018, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 2018, y que tras publicarse en el BOPA. Número 208, de fecha 29 de octubre, el trámite de Audiencia, mediante Resolución se ha procedido a su aprobación definitiva, adquiriendo eficacia y vigencia.
4. En el caso objeto del Recurso, los puestos de trabajo denominado como "Administradores", puestos básicos, han sido homogeneizados en la RPT, para no crear agravios comparativos no descritos con otros puestos de funciones similares y coincidir de forma fehaciente en tareas específicas análogas.
5. Por ello, entre otros ajustes realizados, el número solicitado, 621, inclusive, es el mismo que le corresponde como adscripción provisional con la correspondiente valoración de 625 puntos en el Complemento Específico.
6. Debe de entenderse que las modificaciones introducidas son un ejercicio de la potestad de organización que no tiene repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, sino que simplemente crea, transforma, reclasifica, cambia la denominación o amortiza plazas, cuestiones que no engarzan con el art. 37 TREBEP como es el caso que nos trae a colación, no pudiéndose esgrimir ocupar una u otra vacante de igual Escala, Subescala y Clase superior, utilizadas para dar respuesta a la

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



mayor demanda del número de plazas ofertadas, que habiéndose cubierto todas, precisan de un ajuste en la valoración para no crear agravios comparativos no justificados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por el funcionario de carrera Don Nicolás POVEDA VALIENTE.

SEGUNDO.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, el Interesado podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la ampliación de perfiles de usuarios de GALATEA. PRP2018/6632

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 21 de noviembre de 2018

"D. Gabriel Amat Ayllón con DNI 27.155.350-D, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar con CIF P0407900-J, en relación a la plataforma web para la gestión y certificación del gasto ante las correspondientes Autoridades Gestión y Certificación del gasto de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar" RM 2020", Propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único: Ampliar los perfiles de usuarios GALATEA con los siguientes:

Nombre del usuario	DNI del usuario	ROL en GALATEA	JUSTIFICACIÓN
--------------------	-----------------	----------------	---------------

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Jorge Vitores Mas	44.509.335-B	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de la EDUSI.
Marta Delgado Fernández	15.413.429-W	EDUSI GESTOR	Miembro del equipo técnico de Asistencia a la Unidad de Gestión de la EDUSI.


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la segunda prórroga del contrato de obra o servicio para la ejecutividad del Programa de Empleo de Salud Mental. PRP2018/6708

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de noviembre de 2018

- Con fecha 31 de agosto de 2018 finalizó el contrato de obra o servicio acordado por la Junta de Gobierno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, PRP 201/4805, formalizado con la aspirante preseleccionada por el SAE Doña María Teresa Ramírez Comas con DNI. 43676123G con objeto de poder adscribir un empleado público tras el cese voluntario del anterior trabajador al Programa de Empleo de Salud Mental afecto al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Con fecha 31 de agosto del actual, Número de Registro de Resoluciones 2018/5824, mediante Decreto del Delegado de Recursos Humanos se procedió a realizar prórroga del contrato de trabajo desde el día 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018.
- Al día de la fecha, al igual que en la anterior prórroga, no se ha manifestado por parte de la Delegación de Servicios Sociales, comunicación contradictoria del órgano organizacional para que prosiga la citada trabajadora en los mismos términos establecidos en el contrato laboral con número de identificación E0420170211961 y considerando que el reseñado Programa continuará llevándose a puro y debido efecto, se hace necesario, al menos, prorrogar la situación de la trabajadora durante otro periodo mínimo de cuatro meses, comprendidos entre el 01/12/2018 al 31/03/2019.
- Está prórroga está supeditada esta contratación temporal al mantenimiento de la subvención externa que permita realizar esta actuación municipal de carácter impropia y pervivencia de las tareas propias del puesto en la implementación de este programa de promoción del empleo, que tiene una incidencia elevada en el bienestar de las personas que atiende, en este caso, la trabajadora con tareas

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

específicas que coadyuvan a la mejora de determinadas patologías clínicas en concordancia con las directrices emanadas del Área de Servicios a la Ciudadanía.

5. Asimismo, si una plaza de la Relación de Puestos de Trabajo fuese ofertada mediante proceso selectivo de consolidación y estabilización del empleo temporal para adquirir su fijeza en la Plantilla de Personal, laboral o funcional, y resultase adjudicada y se le atribuyen en las Bases de la convocatoria las mismas tareas y funciones que realiza este puesto no estructural, la toma de posesión del Aspirante llevaría consigo dejar sin efecto desde el anterior día el contrato temporal de obra o servicio, no debiéndose superar, en todo caso, la concatenación consecutiva de dos años en el referenciado empleo subvencionado.

6. Consta informe de la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 22 de noviembre de 2018 sobre el coste salarial y de seguridad social para la prórroga del referenciado contrato.

7. Informe de la Intervención Acctal. de fecha 23 de noviembre de 2018, mediante el cual se nos indica que existe consignación presupuestaria para atender los gastos que se generen por la contratación y se fiscaliza favorablemente la contratación.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- PRORROGAR el referenciado contrato laboral temporal en los mismos términos cuantitativos y cualitativos que en el mismo se expresaban por ser continuar el mismo objeto que conllevó en su momento a su realización con efectos desde el día 1 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019 y a reservas de los condicionamientos expuestos en el apartado tercero y cuarto.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de bases y convocatoria para proveer 11 plazas de Administrativo, Subgrupo C1, mediante el sistema de Concurso-Oposición promoción interna del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6784

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 27 de noviembre de 2018

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



“BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DENTRO DE LA PLAN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE 2016, 11 PLAZAS, 1 RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical establecido en el Plan Director de los Recursos Humanos 2016 para cubrir once plazas no singularizadas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase administrativo, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1- , una de ellas reservada al turno de discapacidad conforme al artículo 1.1.1.2.3 del Acuerdo/Convenio, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición – artículo 1.1.2.4- :

La presente convocatoria se realiza al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016 en concurrencia normativa establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 245 y 247 de 22 y 29 de diciembre de 2017- y la Oferta de Empleo Público – BOPA. Número 64 de fecha 4 de abril de 2018 -.

La citada Relación de Puestos de Trabajo ha sido modificada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018 – BOPA. Número 208, de 29 de octubre de 2018-, y aprobada definitivamente mediante Resolución Núm. Resolución: 2018/8424 de fecha 20/11/2018 – BOPA. Número 225, de 23/11/2018-.

Servicio: 00.01SE

1. 0/0573/00.01.103C

Servicio: 0101TE

2. 0/621/00.01.103A


3. 0/622/00.01.103A

Servicio: 00.03AJ

4. 0/266/00.03.103D

5. 0/585/00.03.103D

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Servicio: 01.01RH

6. 0/278/0101.103D

7. 0/579/0101.103D

Servicio: 01.02CO

8. 0/569/01.02.103D

Servicio: 01.03HA

9. 0/583/01.03.103B

10. 0/584/01.03.103B

Servicio: 03.02C1

11. 0/611/03.02103C

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

Así mismo, en el Pacto/Convenio de las condiciones laborales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de agosto de 2015 – BOPA. núm. 80, 28/04/2016-, en su artículo 1.2.1.c, establece el siguiente tenor: Asimismo, las Bases establecerán que los aspirantes que hubieran superado las pruebas, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, queden exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía, para los aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en ésta última convocatoria.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Del total de plazas ofrecidas se reserva un cupo de un 7 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que se superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.
- Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018.
- Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4.- Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y del sistema selectivo de concurso-oposición, los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección se publicarán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plazas de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo-, actualmente con la denominación de COLABORADOR ADMINISTRATIVO y Personal Laboral Indefinido Fijo, categoría profesional Administrativo- con la denominación ADMINISTRADOR, en ambos casos, respectivamente, similar o análogo funcionalmente, incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo y personal laboral indefinido fijo con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo – Colaborador Administrativo -, al que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, BUB, FP Superior, Bachiller LOGSE o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo – funcionario o laboral reseñado anteriormente-, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Requisito específico

d) Los aspirantes que hubieran superado las pruebas, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, queden exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía, para los aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en ésta última convocatoria – 1.2.c) del Pacto/Convenio- .


Quienes se acojan a este requisito no se les garantiza que posteriormente con la valoración del concurso, la nota final pueda dar como aprobado para ocupar una de plazas convocadas.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, haciéndose constar sí participan por el turno ordinario o reserva de discapacidad.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por concurso–oposición, turno de acceso ordinario o reserva de discapacidad por promoción interna vertical".

SUBGRUPO C1, solo se convocan 11 plazas, 1 reservada a discapacidad.

Las funciones de estas plazas se contraen a las siguientes:

Responsabilidades Generales: Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas: Funciones homogéneas Colaborador Administrativo:

1. Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar procedimientos administrativos básicamente reglados.
2. Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.

4. Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.

5. Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos recibidos correspondientes.

6. Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.

7. Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).

8. Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.

9. Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.


10. Contactar con otras áreas y particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.

11. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.

12. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

9.- Debido el carácter urgente y necesario de la convocatoria para regularizar la situación de las Comisiones de Servicios adoptadas por la JGL 16/04/2018, la presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso,

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514-, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en la página Web y Tablón de Edictos.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.


12.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

13.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- *Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación*
- *Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación.*
- *Tres Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.*

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.


15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.

22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.


23.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H » resultante del sorteo público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso–oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.


Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

A.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral descritas: 0,10 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.

B. MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico de Administrativo de Corporaciones Locales, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.


El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico de Administrativo de Corporaciones Locales. El cual será propuesto de la siguiente forma:

1 supuesto a elegir de entre los dos siguientes bloques de materias:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

5 Supuestos Prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Procedimiento Administrativo 2.- Personal

9 Supuestos Prácticos que incluyen las siguientes materias:

1.- Temario Haciendas Locales 2.- Presupuestos.

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restarán 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:


1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

4º.- Por sorteo.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

33.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.


c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

36.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

37.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.

38.- El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.

CAPITULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.- De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante no singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos. .

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación se entiende actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.


Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.


Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 15. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 17. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tema 18. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

Tema 19. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 20. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 21. Organización municipal. Competencias

Tema 22. La Provincia. Organización Provincial. Competencias

Tema 23. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 24. Régimen general de las elecciones locales

Tema 25. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 27. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.

Tema 28. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 30. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 31. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Tema 32. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 34. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.


Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 41. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 42. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo, actualizado con lo determinado en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tema 43.- La Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. "

Por cuanto antecede, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR con carácter urgente las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de ONCE plazas, UNA reservada al turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencias técnicas de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud a ejecutar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que requieran titulación de Ingeniero de Caminos, C y P, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas. PRP2018/6522

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 16 de noviembre de 2018


“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de Noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en las asistencias técnicas de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud a ejecutar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que por su objeto requieran la titulación de Ingeniero de Caminos, C. y P., ingeniero civil o ingeniero técnico de obras públicas (o equivalentes)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el servicio de asistencia técnica para llevar a cabo dichos trabajos, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico el informe de necesidad y la Memoria Justificativa del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total del contrato, cuyo objeto es susceptible de dividirse en lotes (art. 99.3 de la LCSP), tal y como se justifica en la Memoria, tiene un importe de cien mil doscientos setenta y seis euros y ochenta y seis céntimos (100.276,86.-€), más el 21% de IVA, esto es veintiún mil cincuenta y ocho euros y catorce céntimos (21.058,14.-€), lo que hace un total de ciento veintiún mil trescientos treinta y cinco euros (121.335.-€) se desglosa así:

- LOTE 1: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS CARRETERAS AL-3304, AL-3305 Y AL- 3306. EXPTE. 9/18 POM.*
Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: Veintitrés mil quinientos euros (23.500) (IVA Incluido.)
- LOTE 2: MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO. EXPTE. 14/18 POM.*
Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: Noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco euros (97.835€). (IVA Incluido).

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El plazo de ejecución del contrato queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada la Dirección de Obra y la coordinación de seguridad y salud más el plazo estimado para proceder a la liquidación conforme a lo establecido en Artículo 29.7 de la LCSP.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Técnico perteneciente al Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Alfonso Salmerón Pérez, Ingeniero Técnico Industrial.

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro de características anexo al PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en las asistencias técnicas de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud a ejecutar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que por su objeto requieran la titulación de Ingeniero de Caminos, C. y P., ingeniero civil o ingeniero técnico de obras públicas (o equivalentes), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de contratación del Estado.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 121.335.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como al Área de Gestión la Ciudad (Alfonso Salmerón) y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación a favor de Saneamientos Emilio Hernández SA del contrato de suministro de material para obras de reparaciones, reposiciones y sustituciones en las instalaciones deportivas municipales mediante procedimiento abierto 12/18 SUM.PRP2018/6603

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 20 de noviembre de 2018

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 24 de octubre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

Lote 1 y 2. A la empresa SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S. A., CIF núm. A-04061933, siendo el presupuesto de adjudicación total de ambos lotes de treinta y nueve mil cincuenta y nueve euros y veintinueve céntimos de euro (39.059,29.-€), más el 21% de IVA, esto es ocho mil doscientos dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (8.202,45.-€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euro con setenta y cuatro céntimos de euro (47.261,74.-€).

La empresa propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable presentada para participar (Anexo I): Escritura de constitución y poder de representación en su caso.
- Documentación justificativa de la solvencia económica: Mediante el correspondiente certificado de la cifra de negocios de la Agencia Tributaria.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Documentación justificativa de la solvencia técnica: Mediante declaración de la relación de suministros efectuados en los últimos tres años, de similares características a la del contrato objeto de la presente licitación.

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- Lote 1 y 2, por importe de 1.506,96 €.-, según se acredita mediante transferencia bancaria realizada en fecha 13 de noviembre de 2018.
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Julio Vázquez Góngora.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta por cada lote, de la licitación del contrato de suministro de material de obra para reparaciones, reposiciones y sustituciones en las instalaciones deportivas municipales:


Lote 1 y 2. A la empresa SANEAMIENTOS EMILIO HERNÁNDEZ S. A., CIF núm. A-04061933, siendo el presupuesto de adjudicación total de ambos lotes de treinta y nueve mil cincuenta y nueve euros y veintinueve céntimos de euro (39.059,29.-€), más el 21% de IVA, esto es ocho mil doscientos dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (8.202,45.-€), lo que hace un total de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euro con setenta y cuatro céntimos de euro (47.261,74.-€).

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euro con setenta y cuatro céntimos de euro (47.261,74.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la obra de instalación de climatización y ventilación del edificio Jefatura de la Policía Local mediante procedimiento abierto simplificado 16/18 Obra.PRP2018/6646

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 21 de noviembre de 2018

“Mediante providencia del Alcalde-Presidente de fecha 21.11.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada “Instalación de climatización y ventilación del edificio Jefatura de la Policía Local, situado en plaza Tres Mártires núm. 3, T. M. de Roquetas de Mar”, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Pedro J. Checa Cuenca, adjudicado mediante Resolución de Gestión de la Ciudad de fecha 06.09.18 y numeración 2018/5921, que tiene por objeto lo siguiente:


La intervención consiste en la realización de la obra de instalación de climatización en sustitución del actual sistema debido al estado de las enfriadoras, con la finalidad de dotar al edificio de un sistema más eficiente.

El precio se fija en la cantidad 197.284,00.- € (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), más el 21% en concepto de IVA lo que asciende a la cantidad de 41.429,67.- € (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 238.713,82.- € (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y DOS), IVA incluido.

El plazo de ejecución es de ocho (8) semanas desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. No se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, informe favorable de los servicios técnicos municipales, elaborado por D. Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial, así como la Memoria Justificativa e Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico de "Instalación de climatización y ventilación del edificio Jefatura de la Policía Local" situado en plaza Tres Mártires, T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la referida materia perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Instalación de climatización y ventilación del edificio Jefatura de la Policía Local" situado en plaza Tres Mártires, T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.


3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 238.713,82 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.151.623.00.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas incluido en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6659

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de noviembre de 2018

“Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 18 de Octubre de 2018, se propone como la mejor oferta del contrato de servicio de referencia a cada uno de los lotes a las siguientes mercantiles:

Lote 1. Espectáculos y Actividades del Teatro Auditorio, la presentada por la mercantil ALMERÍA AUDIOVISUAL S.L. con CIF nº B-04861522, que se compromete a ejecutar el contrato por precios unitarios:

PRESUPUESTO PARA LICITACION DE * ASISTENCIAS TÉCNICAS
(ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA
ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PRO-
GRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR*. 18/19

LOTE 1

ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO AUDITORIO.

PS 1 - TÉCNICO DÍA COMPLETO	120 + IVA
PS 2 - TÉCNICO MEDIA JORNADA	80 + IVA
PS 3 - AUXILIAR DÍA COMPLETO	100 + IVA
PS 4 - AUXILIAR MEDIA JORNADA	60 + IVA
PS 5 - PEQUEÑA MICROFONÍA...	100 + IVA
PS 6 - PS-5 + PEQUEÑA ILUMINACIÓN	250 + IVA
PS 7 - P.Q. MICROFONÍA Y MONITORES	200 + IVA
PS 8 - PS 7 + PEQ. EQU ILUMINACIÓN	350 + IVA
PS 9 - PEQ. P.A. MICROS Y TÉCNICOS	400 + IVA
PS10 - PS 9 + PEQ. EQUIPO DE LUCES	550 + IVA
PS11 - PEQ. PA. MICROS, MONIT. Y TEC.	500 + IVA
PS12 - PS11 + PEQ. EQUIPO LUCES	680 + IVA
PS13 - PA.MONT.MICROS TÈC. MEDIANO	600 + IVA
PS14 - PA.MONT.MICROS TEC. LUCES	1000 + IVA
PS15 - PA. MONT.MICROS TÈC. GRAN F.	1600 + IVA
PS16 - PA. MONT.MICROS TÈC. LUCES	2300 + IVA
PS17 - VIDEO PROYECT - SIN TÉCNICO	240 + IVA
PS18 - PANT. LED 8 X 6 - CON TÉCNICO	825 + IVA

Lote 2. Espectáculos y Actividades del Resto de Espacios Escénicos, la presentada por JOSÉ ANTONIO ORTEGA GIMÉNEZ con DNI nº 24901569K, que se compromete a ejecutar el contrato por precios unitarios:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001


Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Prestación de servicio 1: 127,50€ (Ciento veintisiete euros con cincuenta céntimos)+ 21% IVA 26,78€(Veintiséis euros con setenta y ocho céntimos)=154,28€ (Ciento cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos)
- Prestación de servicio 2: 70,55€ (Setenta euros con cincuenta y cinco céntimos) + 21% IVA 14,82€ (Catorce euros con ochenta y dos céntimos) =85,37€ (Ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos)
- Prestación de servicio 3: 98,35€ (Noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos) + 21% IVA 20,66€ (Veinte euros con sesenta y seis céntimos) = 119,01€ (Ciento diecinueve euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 4: 56,21€ (Cincuenta y seis euros con veintiún céntimos) + 21% IVA 11,81€ (Once euros con ochenta y un céntimos) = 68,02€ (Sesenta y ocho euros con dos céntimos)
- Prestación de servicio 5: 105,38€ (Ciento cinco euros con treinta y ocho céntimos) + 21% IVA 22,13€ (Veintidós euros con trece céntimos) = 127,51€ (Ciento veintisiete euros con cincuenta y un céntimos)
- Prestación de servicio 6: 245,88€ (Doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos) + 21% IVA 51,64€ (Cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos) = 297,52€ (Doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos)
- Prestación de servicio 7: 175,62€ (Ciento setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos) + 21% IVA 36,88€ (Treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos) = 212,50€ (Doscientos doce euros con cincuenta céntimos)
- Prestación de servicio 8: 316,12€ (Trescientos dieciséis euros con doce céntimos) + 21% IVA 66,39€ (Sesenta y seis euros con treinta y nueve céntimos) = 382,51€ (Trescientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos)
- Prestación de servicio 9: 351,24€ (Trescientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) + 21% IVA 73,76€ (Setenta y tres euros con setenta y seis céntimos) = 425€ (Cuatrocientos veinticinco euros)
- Prestación de servicio 10: 491,74€ (Cuatrocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos) + 21% IVA 103,27€ (Ciento tres euros con veintisiete céntimos) = 595,01€ (Quinientos noventa y cinco euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 11: 491,74€ (Cuatrocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos) + 21% IVA 103,27€ (Ciento tres euros con veintisiete céntimos) = 595,01€ (Quinientos noventa y cinco euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 12: 632,23€ (Seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos) + 21% IVA 132,77€ (Ciento treinta y dos euros con setenta y siete céntimos) = 765€ (Setecientos sesenta y cinco euros)
- Prestación de servicio 13: 561,99€ (Quinientos sesenta y un euros con noventa y nueve céntimos) + 21% IVA 118,02€ (Ciento dieciocho euros con dos céntimos) = 680,01€ (Seiscientos ochenta euros con un céntimo)

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- Prestación de servicio 17: 255€ (Doscientos cincuenta y cinco euros) + 21% IVA 53,55€ (Cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos) = 308,55€ (Trescientos ocho euros con cincuenta y cinco céntimos)

- Prestación de servicio 18: 702,49€ (Setecientos dos euros con cuarenta y nueve céntimos) + 21% IVA 147,53€ (Ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos) = 850,02€ (Ochocientos cincuenta euros con dos céntimos), al considerar que cumplen lo establecido en los pliegos.

El plazo de ejecución del suministro será desde el 15 de septiembre de 2018 (o día del mes en que se haga efectiva la adjudicación) hasta el 30 de junio de 2019. La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Jefe Técnico del Teatro Auditorio D. Serafín Ponte Martín.

Dentro de los plazos indicados las empresas propuestas como adjudicatarias, han cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual han presentado los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable presentada para participar (Anexo I): escrituras de constitución y de poder de representación en su caso
- Documentación justificativa de la solvencia económica: mediante el correspondiente certificado de la cifra de negocios de la Agencia tributaria
- Documentación justificativa de la solvencia técnica: mediante declaración de la relación de suministros efectuados en los últimos tres años, de similares características a los del contrato objeto de la presente licitación
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de cada lote excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - Lote 1 el importe de la garantía definitiva es de 1.983,47.-€
 - Lote 2, el importe de la garantía definitiva es de 1.487,60.-€
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de Servicio de Asistencias Técnicas: Iluminación, Sonido y Medios Audiovisuales, para las Actividades y los Espectáculos Incluidos en la Programación Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Al tratarse de prestaciones

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



sucesivas de servicios, el precio de adjudicación unitario es el que se recoge en la oferta, siendo el presupuesto del contrato del lote correspondiente de:

LOTE 1: 39.669,42€.- (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 8.330,42€.- (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), lo que hace un total de 48.000,00€.- (CUARENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA incluido.

LOTE 2: 29.752,07 €.- (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 6.247,93 €.- (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), lo que hace un total de 36.000,00 €.- (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), IVA incluido.

Siendo la mejor oferta para el Lote 1 la presentada por la mercantil ALMERÍA AUDIOVISUAL, S.L. con CIF nº B-04861522 y la mejor oferta para el Lote 2 la presentada por JOSÉ ANTONIO ORTEGA GIMÉNEZ (CARRASCO) con DNI nº 24901569K.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 84.000 €, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás candidatos, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato del servicio de teleasistencia para el término municipal de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto simplificado 41/18 SERV.PRP2018/6688

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de noviembre de 2018

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación del servicio de teleasistencia para el término municipal de Roquetas de Mar, perteneciente a los Servicios Sociales municipales de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de proporcionar esta prestación de carácter preventivo y asistencial ante situaciones de emergencia, durante 24 horas, todos los días del año, a las personas mayores de 65 años y/o con reconocimiento de discapacidad que vivan solas o la mayor parte del días solos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto anual del contrato, cuyo objeto no es susceptible de dividirse en lotes (art. 99.3 de la LCSP), tal y como se justifica en la Memoria, asciende a la cantidad siguiente: Veintiún mil ciento sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (21.169,84.-€), más la cantidad de ochocientos ochenta y dos euros con ocho céntimos de euro (882,08.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de veintidós mil cincuenta y un euros con noventa y dos céntimos de euro (22.051,92.-€), IVA incluido. Siendo el precio unitario de las diferentes actuaciones:

- Tipo A: 20,39 €/mes (IVA incluido)
- Tipo B: 10,20 €/mes (IVA incluido)
- Tipo C: 8,16 €/mes (IVA incluido)
- Dispositivos: 3,5 €/mes (IVA incluido)


La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de cuatro (4) años.

A tales efectos se encuentra incorporado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, elaborado por la Directora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Isabel López López.

Los criterios de adjudicación del contrato se han definido conforme a lo establecido en el art. 145, teniendo en cuenta además que se trata de un servicio tipificado en el Anexo IV, representando los criterios de calidad al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, no siendo preciso la creación de un comité de expertos ya que no dan las circunstancia expuestas en el apartado 2.a) del artículo 146.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.
- La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.

En el expediente obra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, así como el informe jurídico preceptivo.

También se incorpora como anexo la información sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio, en los términos recogidos en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Teleasistencia para el término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud del art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2313.227.99.11, previa fiscalización por la Intervención municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 22.051,92.-€ IVA incluido, con carácter anual, y que se llevará a cabo mediante tramitación anticipada del gasto.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención municipal, así como a la Responsable del Contrato, a la Delegación de Servicios a la Ciudadanía y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio para la realización de pasacalles y animación en las cabalgatas de Reyes Magos 2019 del término municipal de Roquetas de Mar tramitado mediante procedimiento abierto 51/18 Serv.PRP2018/6709

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 26 de noviembre de 2018

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la realización de pasacalles y animación en las cabalgatas de Reyes Magos 2019 del término municipal de Roquetas de Mar, perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de organizar una cabalgata de Reyes Magos 2019 que suponga una propuesta atractiva, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Para la ejecución del mismo se establecen dos (2) lotes, en función del ámbito geográfico de actuación:

LOTE 1: Servicio de pasacalles y animación en cabalgata de Reyes de los núcleos de población de Aguadulce y El Parador.

LOTE 2: Servicio de pasacalles y animación en cabalgata de Reyes en el Centro de Roquetas de Mar.

Los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes, pero solo podrán resultar adjudicatario de uno de los lotes, con la salvedad del supuesto que no se recibiesen más ofertas o estas no cumplieren con los requisitos establecidos, en cuyo caso, si podrá resultar adjudicatario de ambos lotes, a fin de no declararlo desierto.

En cualquier caso, en el modelo de oferta económica, se deberá indicar la preferencia de los lotes, para en caso de resultar la oferta más ventajosa en ambos lotes, proceder a la adjudicación del lote cuya preferencia se haya indicado, con la salvedad del caso anteriormente señalado.


El precio total del contrato es de 78.512,40 €.- (Setenta y ocho mil quinientos doce euros con cuarenta céntimos de euro), más la cantidad de 16.478,60 €.- (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho euros con sesenta céntimos de euro) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 95.000,00 €.- (Noventa y cinco mil euros), IVA incluido. Siendo:

- *LOTE 1: 19.834,71 €.- (Diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro), más la cantidad de 4.165,29 €.- (Cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 24.000,00 €.- (Veinticuatro mil euros).*
- *LOTE 2: 58.677,69 €.- (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos de euro), más la cantidad de 12.322,31 €.- (Doce mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos de euro) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 71.000,00 €.- (Setenta y un mil euros).*

El plazo de ejecución será el día 5 de enero de 2019, en los horarios y condiciones reflejadas en el PPT.

A tales efectos obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la Memoria Justificativa que han de regir el contrato, elaborados por el Responsable técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Julio Vázquez Góngora.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Los criterios de adjudicación del contrato se han definido conforme a lo establecido en el art. 145.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:


- *Únicamente podrá presentarse una proposición por licitador, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la realización de pasacalles y animación en las cabalgatas de Reyes de Magos 2019 del término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, de conformidad con el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 044.00.338.226.09, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 95.000,00.-€ IVA incluido, con carácter anual.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Responsable del Contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de modificación del contrato de obra de acondicionamiento y mejora de la Avda. Torrequebrada y Plazas anexas T.M Roquetas de Mar. PRP2018/6682

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de noviembre de 2018

“Mediante contrato suscrito con fecha 2 de Abril de 2018 con la mercantil adjudicataria ASFALTOS JAEN S.L.U. B-23.253.008, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. Roquetas de Mar, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2017. La obra tiene un plazo de duración de seis meses y medio (6,5), contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo que se firmó el día 10 de Abril de 2018

El precio base de licitación del contrato se fija en la cantidad siguiente: un millón doscientos noventa y seis mil seiscientos dieciséis euros y sesenta y dos céntimos (1.296.616,62.-€), más el 21% de IVA, esto es doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y nueve euros y cuarenta y nueve céntimos (272.289,49.-€), lo que hace un total de un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos seis euros y once céntimos (1.568.906,11.-€) IVA incluido

El presupuesto de adjudicación es de novecientos ochenta mil ciento doce euros y cincuenta céntimos (980.112,50.-), más el 21% de IVA, esto es doscientos cinco mil ochocientos veintitrés euros y sesenta y

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



tres céntimos (205.823.-63.-€), lo que hace un total de un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis euros y trece céntimos (1.185.936,13.-€), IVA incluido.

Con fecha 6 de noviembre de 2018, la directora facultativa de las obras la Ingeniero Industrial D^a Lidia Cuadrado López de la empresa Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental S.L.P. (TICMA CONSULTORES S.L.P.), aporta informe justificativo de precios contradictorios motivado por la necesidad de redacción de un proyecto de actividad arqueológica preventiva el cual asciende a la cantidad de 110.566,56.-€, y que tal y como establece la Dirección facultativa responsable del contrato, no se encontraba prevista en el contrato de obras. Se adjunta el Acta de precios contradictorios suscrito por la contratista ASFALTOS JAEN S.L.U. y por la Dirección Facultativa con el cuadro de descompuesto así como el Modificado Técnico del Proyecto de la Obra.

Se redacta el presente MODIFICADO TÉCNICO al PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. TORREQUEBRADA Y PLAZAS ANEXAS, TM ROQUETAS DE MAR, en aplicación al artículo 107.b del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación al presente contrato que rige la obra, con el fin de recoger y justificar la necesidad de establecer precios nuevos no contemplados en el proyecto original que conllevan una modificación técnica del mismo.

Esta modificación del contrato no iguala ni excede el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 158 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la fijación del precio de las unidades de obra no previstas en el contrato.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El entorno donde se está desarrollando la obra se encuentra parcialmente afectado por el ámbito de protección del yacimiento arqueológico Ribera de la Algaida o Turaniana, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, por Decreto 174/1991, de 17 de septiembre de la Dirección General de Bienes Culturales e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

*El PGOU de Roquetas de Mar, en su Artículo 4.22 SUELO URBANO SITUADO EN LA "ZONA ARQUEOLÓGICA BIC: TURANIANA", indica que para la zona de suelo urbano consolidado que afecta a la Zona Arqueológica de Turaniana se adoptarán las siguientes medidas preventivas:
Cualquier modificación del uso del suelo u obra que afecte al subsuelo deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Cultura*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Disponiendo de autorización de la Consejería de Cultura del proyecto de obra, para dar cumplimiento a las cautelas arqueológicas indicadas en su resolución, es necesaria la redacción de un proyecto de actividad arqueológica preventiva. Así, según lo establecido en las diversas normativas de aplicación, la Actividad Arqueológica propuesta en dicho proyecto y que, finalmente, ha sido aprobada por la Consejería corresponderá a un Control de movimientos de tierra (CMT) en el área sin protección jurídica, así como sondeos arqueológicos y excavación en extensión en el sector dentro de ámbito BIC.

Por lo tanto, para cumplir con la legislación vigente y las cautelas arqueológicas indicadas por la Consejería de Cultura, se generan los siguientes precios nuevos para dicha obra que a continuación se descomponen, precios difícilmente cuantificables de forma previa, y absolutamente necesarios para la ejecución de la obra, y que no estaban cuantificados en el presupuesto del proyecto original.

CONCLUSIÓN.

Estimando el Ingeniero que suscribe que en el presente documento quedan descrita y justificada la modificación técnica del proyecto, necesaria para la finalización de ejecución de la obra y destacando que ésta no iguala ni supera el 10% del presupuesto de adjudicación de la obra, lo eleva a la consideración de la Superioridad para su correspondiente aprobación, si procede.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL MODIFICADO TÉCNICO DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. TORREQUEBRADA Y PLAZAS ANEXAS, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA	101.584,41	100,00
<hr/>			
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	101.584,41	
	13,00 % Gastos generales	13.205,97	
	6,00 % Beneficio industrial.....	6.095,06	
<hr/>			
	SUMA DE G.G. y B.I.	19.301,03	
	TOTAL PRESUPUESTO (SIN IVA) =	120.885,44 €	
<hr/>			
	24,4099999 % Baja.....	29.508,14	
<hr/>			
	TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA =	91.377,30 €	
	21 % I.V.A =	19189,23 €	

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 30/11/2018
 Alcalde - Presidente
 Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 30/11/2018
 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



TOTAL = 110.566,53 €

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

Se recibe en la Sección de Contratación informe de la Unidad de Seguimiento y ejecución del Contrato, suscrita por los técnicos municipales D^a Maria del Mar Jimenez González, D. Demetrio Navarro de la Fe y D. Emilio Langle Fandino, en la que se informa del siguiente tenor literal:

"La necesidad de realizar un estudio Arqueológico no se debe considerar como causa técnica imprevista puesta de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, tal y como plantea la Dirección facultativa en el documento de modificación técnica del proyecto adjunto, al estar incluido en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato (Anejo nº 4) la necesidad de un estudio arqueólogo durante los trabajos de excavación de zanjas y movimientos de tierras, si bien no se cuantifica ni se valora su redacción.

Por otro lado, tal y como se desprende de la proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2.018, en la cual se da cuenta de la suspensión temporal de ejecución de la obra dictaminadas por la Dirección Facultativa en el libro de órdenes de fecha 23 de Mayo de 2.018, motivada por la necesidad de realizar el correspondiente proyecto arqueológico con el fin de obtener la preceptiva autorización por parte de la Consejería de cultura, se entiende que los trabajos arqueológico san sido ejecutados desconociéndose la empresa que los realizó, el coste de los mismos así como el procedimiento administrativo llevado a cabo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de haber existido procedimiento alguno.


Es por lo que, al tratarse de cuestiones de índole estrictamente jurídico, se eleva a la consideración de la mesa de contratación el procedimiento legal a seguir en caso de aceptación."

Por otro lado, se informa favorablemente por el Técnico Municipal D. Alfonso Salmerón Pérez, el modificado técnico de la obra suscrita por la Dirección Facultativa y conforme por la empresa adjudicataria del contrato, no observando inconveniente para que desde el área de contratación siga la tramitación que proceda en derecho.

Consideraciones jurídicas:

1.- Inicialmente, en el proyecto de la obra se contempla para la correcta ejecución de la misma la necesidad de un estudio arqueólogo durante los trabajos de excavación de zanjas y movimientos de tierras. Sin embargo, no consta ni se advierte en los informes de supervisión del proyecto ni en el Acta de comprobación de Replanteo por ninguna de las partes, la ausencia del estudio arqueológico hasta el momento en el que se comunica por la Dirección de obra el Acta de paralización, momento en el cual se

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

da cuenta a la Junta de gobierno de la suspensión de las mismas hasta en tanto no se disponga de la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura de la Zona BIC

2. Resulta de aplicación como ley del contrato, lo establecido en el PCAP que lo rige, en este sentido la Cláusula VIII.1. que prevé que "El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 249)."

En este sentido, a la facultad que tiene el órgano de contratación de modificar el contrato por razones de interés público le son aplicables los artículos 105, 107, 210, 211, 219 y 234 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP, así como el Capítulo III, Sección 1ª relativos a Ejecución y modificación del contrato de obras, del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

3. A la vista de los hechos acaecidos, se considera que las modificaciones planteadas atienden a una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en las especificaciones técnicas, de conformidad con el art. 107.1 del TRLCSP. Por otro lado, dichas modificaciones no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la modificación contractual de la obra de Acondicionamiento y Mejora de la Avda. Torrequebrada y plazas anexas, t.m. Roquetas de Mar, presupuestados en una cantidad inferior al 10% del presupuesto de licitación) por importe máximo de noventa y un mil trescientos setenta y siete euros y treinta céntimos (91.377,30 €), más el 21 % I.V.A, esto es diecinueve mil ciento ochenta y nueve euros y veintitrés céntimos (19189,23 €), lo que hace un total de ciento diez mil quinientos sesenta y seis euros y cincuenta y tres céntimos (110.566,53.-€)

2º.- Comprometer el gasto necesario que comporta el presente modificado, cuyo importe es de 110.566,53.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección facultativa, a la contratista ASFALTOS JAEN S.L.U. B-23.253.008, responsables de la ejecución del contrato, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Especial en materia de contratación recibido en el expediente de contrato de suministro de material de papelería e informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6702

Se da cuenta de la Proposición/Acta de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 23 de noviembre de 2018

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION RECIBIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL INFORMatico PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 14/18.- Sum

Asistentes:

Presidenta

Dª Maria Teresa Fernández Borja, Delegada de Contratación y Patrimonio

Secretaria

Dª Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación

Vocales

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario


D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación

D. Juan Carlos Duran Gómez, Interventor suplente.-

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se reúnen los presentes en relación al Recurso especial en materia de contratación de la licitación del expediente 14/18.-Suministro de material de oficina e informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, interpuesto con fecha 15 de noviembre de 2018 ante el Tribunal Administrativo Contractual de la Junta de Andalucía por la empresa GRUPO DISOFIC, S.L.U. B-29.070.943

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018 aprobó el expediente del contrato de suministro, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó el 26 de octubre de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público a las 13:24 horas, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 12 de noviembre de 2018 a las 14:00 horas.

El presupuesto máximo anual de licitación para el suministro es de cuarenta y tres mil trescientos veinticuatro euros y noventa y dos céntimos (43.324,92.-€), más el 21% de IVA, esto es nueve mil noventa y ocho euros y veintitrés céntimos (9.098,23.-€), lo que hace un total de cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés euros y quince céntimos (52.423,15.-€), desglosados en los siguientes lotes en los que se define el objeto del contrato:

	PRESUPUESTO	I.V.A. 21%	PRECIO (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: MATERIAL DE OFICINA	29.341,78.-€	6.161,77.-€	35.503,55.-€
LOTE 2: MATERIAL INFORMÁTICO	13.983,14.-€	2.936,46.-€	16.919,60.-€
TOTAL	43.324,92.-€	9.098,23.-€	52.423,15.-€


La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogables con carácter anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prorrogas.

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo un pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentan dos empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres:

- **GRAFICAS TARTESSOS, S.L., con CIF B91107524.**
 Datos a efectos de notificaciones: pedidos@gtartessos.com
 Fecha y hora de presentación de oferta: 11:06 horas del 12.11.2018
 Presenta oferta al lote 1
- **INFORMATICA ASTRON MULTIMEDIA S.L., con CIF B06223655**

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Datos a efectos de notificaciones: angela.cortes@astron.es

Fecha y hora de presentación de oferta: 13:56 horas del 12.11.18

Presenta oferta al Lote 2

IV.- En el momento de recibir el recurso, la licitación se encontraba en fase de finalización de la recepción de ofertas, no habiéndose producido aún la apertura de los sobres 1 de la licitación cuyo contenido es la documentación administrativa para participar en la misma.

V.- Con fecha 19 de noviembre se envía el expediente solicitado por el TARCJA y también se realiza la presentación a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía con número de registro "201899905059280" correspondiente al procedimiento "Recurso especial o reclamación en materia de contratación y trámites relacionados"

En cuanto al Recurso 381/2018 presentado por la empresa GRUPO DISOFIC S.L.U. ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, manifiestan en su escrito que consideran injustificada la cláusula 8 del Pliego de prescripciones Técnicas que establece que la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de una tienda de atención al público o almacén de suministro en el término municipal de Roquetas de Mar, lo que deberá acreditar documentalmente antes de la formalización del contrato. Es por ello que solicitan, declarar la nulidad de la cláusula de arraigo prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas con convocatoria de un nuevo concurso.


Y aunque es cierto que uno de los principios que persigue la Ley de Contratos de Sector Público trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas de promoción de las PYMES, que la cláusula de arraigo pretendía contemplar con posterioridad a la adjudicación, también lo es que en los términos redactados no está suficientemente motivado a la vista de los motivos expuestos por la mercantil GRUPO DISOFIC S.L.U..

En consecuencia, se propone al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público realizar las siguientes actuaciones:

Primero.- Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil GRUPO DISOFIC S.L.U., desistiendo del procedimiento de licitación Expte 14/18 .-Suministro de material de papelería e informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con el art. 152.4 de la LCSP

Segundo.- Dar cuenta al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la resolución adoptada en este sentido y de las actuaciones que se van a realizar para dar cumplimiento a la misma

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tercero.- Publicar en el perfil del contratante ubicado en PLACE, el desistimiento del procedimiento de adjudicación con motivo de la interposición del recurso.

Cuarto.- Iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de licitación de contrato de suministro de material de papelería e informática para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Quinto.- Notificar el presente acuerdo, a las licitadoras presentadas al procedimiento de licitación, al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a la mercantil GRUPO DISOFIC S.L.U, Servicio de Contratación y al Área de Intervención. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de suministro, montaje e instalación de mobiliario para equipar la nueva dependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar destinada a oficina de Gestión Tributaria y Recaudación mediante procedimiento abierto simplificado 20/18 SUM.PRP2018/6809

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de noviembre de 2018

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación para el suministro, montaje e instalación de mobiliario para la nueva oficina de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar del mobiliario necesario para dar cumplimiento a las tareas propias a las que se va a destinar esta nueva dependencia municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total del contrato es de cuarenta y cinco mil treinta y cuatro euros (45.034,00.-€), más la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos de euro (9.457,14.-€)

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un euros con catorce céntimos de euro (54.491,14.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución establecido es: de un (1) mes.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, Mariano López Martínez.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.


En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario para la nueva oficina de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud del art. 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.151.625.00, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 54.491,14 €.-, IVA incluido.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la decisión de no adjudicar el contrato de suministro de carburante de automoción para la flota de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/6810

Se da cuenta de la Proposición/Acta de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 27 de noviembre de 2018

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA A LA DECISION DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN EN GASOLINERAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 10/18.-Sum

Asistentes:

PRESIDENTA:

Dª María Teresa Fernandez Borja, Delegada de Contratación

SECRETARIA SUPLENTE:

Dª Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación

VOCALES:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario

D. Juan Carlos Duran Gómez, Interventor Suplente

D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación

En sesión celebrada a las 09:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se reúnen los asistentes convocados, en relación a la propuesta de la mesa de no celebrar el contrato 10/18.- Suministro de carburante de automoción en gasolineras para los vehículos del Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Antecedentes

Primero.- Mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 26 de septiembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación del Suministro de carburante de automoción para la flota de vehículos del

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Segundo.- Los datos básicos de la licitación, así como el procedimiento llevado a cabo se describen a continuación:

- *CÓDIGO CPV:*
- *09100000: Combustibles*
- *09132100: Gasolina sin plomo*
- *09134200: Combustible para motores diésel*
- *PROCEDIMIENTO: procedimiento abierto*
- *TRAMITACION: ordinaria*
- *LOTES: el objeto del contrato se divide en tres lotes atendiendo a la pertenencia de la flota de vehículos*
- *LOTE 1: PARQUE MOVIL I*
- *LOTE 2: PARQUE MOVIL II*
- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 165.289,26.-€*
- *IVA: 34.710,74.-€*
- *PRESUPUESTO CON IVA: 200.000.-€*

	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>21% DE IVA</i>	<i>PRESUPUESTO IVA INCLUIDO</i>
<i>LOTE 1: PARQUE MOVIL I</i>	<i>33.057,85.-€</i>	<i>6.942,15.-€</i>	<i>40.000.-€</i>
<i>LOTE 2: PARQUE MOVIL II</i>	<i>132.231,40.-€</i>	<i>27.768,60.-€</i>	<i>160.000.-€</i>
	<i>165.289,26.-€</i>	<i>34.710,74.-€</i>	<i>200.000.-€</i>

El plazo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre o hasta que se agote la partida presupuestaria según corresponda

Segundo.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de septiembre de 2018, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 11 de octubre de 2018.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/11/2018

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Tercero.- En sesión celebrada el 17 de octubre (S110/18.-Sum), se procedió a la apertura y calificación administrativa de la documentación en la que resultaron admitidas todas las empresas que participaron al proceso de licitación, en la que se hizo constar lo siguiente:

"Se observa previa a la apertura de la licitación, que las empresas PEREGRIN MULLOR S.L. y RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. presentan oferta a ambos lotes, no estando disponible esta opción conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula N del cuadro anexo al PCAP, que establece que los licitadores podrán presentar oferta sólo a uno de los lotes. En este caso, y para no limitar la concurrencia de la licitación, se ha solicitado electrónicamente aclaración sobre cuál es el lote al que mantienen su oferta, ya que no es posible participar en ambos lotes. Ambas empresas han decidido mantener su oferta para el lote 2 de la licitación, por lo que la mesa de contratación excluirá las ofertas de ambos licitadores presentadas al lote 1.

A continuación se detalla la lista de licitadores que han presentado oferta a los lotes siguientes:

LOTE 1:

- Ningún licitador

LOTE 2:

- 1.- CIF: B04001855 PEREGRIN MULLOR S.L.
- 2.- CIF: A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.
- 3.- CIF: A79707345 SOLRED S.A.
- 4.- CIF: B04219606 OJEVAL S.L.

Cuarto.- En sesión celebrada el 25 de octubre de 2018 (S3 10/18.-Sum) tuvo lugar el acto de apertura del sobre que contiene la documentación evaluable automáticamente, de la que se extraen las siguientes conclusiones:

LOTE 2: Criterio Precio

- 1.- CIF: B04001855 PEREGRIN MULLOR S.L. : no presenta oferta económica
- 2.- CIF: A25009192 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. : presenta oferta de porcentaje de descuento en todas las tipología del 8,76%
- 3.- CIF: A79707345 SOLRED S.A. : presenta oferta de porcentaje de descuento en todas las tipología del 7,70%
- 4.- CIF: B04219606 OJEVAL S.L.: presenta oferta de porcentaje de descuento en todas las tipología del 2%

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por otro lado, la estación de servicio ubicada en la Avda. Alicun nº 62 aparece en tres de las ofertas, números 2,3 y 4, no habiéndose declarado por ninguna de las empresas la pertenencia al mismo grupo de empresas. Igualmente ocurre con la estación de servicio ubicada en Avda Alicun nº 23, aparece tanto en la oferta nº2 como en la 4.

Por parte de los miembros de la Mesa se plantea la posibilidad de renunciar a la celebración del presente procedimiento de adjudicación de contrato de suministro por no haber podido proceder a su adjudicación debido a la forma en que se han presentado las ofertas ya que no se garantiza una valoración objetiva de las mismas, máxime cuando el vencimiento del plazo de ejecución se encuentra próximo, siendo esta potestad del órgano de contratación una forma de finalización unilateral del procedimiento antes de haber seleccionado al contratista, es decir, acordada con carácter previo a la formalización del contrato.


El fundamento de la aplicación de esta figura parte de la existencia de circunstancias que impiden celebrar el contrato, y por razones de interés público la Ley de Contratos permite al órgano de contratación acordar la renuncia, planteando la posibilidad de solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los Acuerdos Marcos de la Central de Contratación del Estado, obteniendo así un mayor ahorro en los gastos de suministro de combustible para el ejercicio presupuestario próximo que el ofertado.

La figura de la renuncia está regulada en el artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo apartado tercero establece: "Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva litación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Por consiguiente, existe una situación de hecho que hace imposible continuar la licitación hasta su adjudicación en las circunstancias expresadas sin vulnerar los principios de igualdad de trato entre los licitadores y siempre teniendo en cuenta razones de interés público; en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno apruebe la renuncia a la celebración del contrato de suministro nº 10/18.- Suministro de carburante de automoción en gasolineras para los vehículos del Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por las razones indicadas en la presente Acta.

Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se dará traslado a los licitadores, Técnico Municipal Responsable, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención y Sección de Contratación.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman la Presidenta y la Secretaria de la Mesa de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.22°. PRP2018/5937PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79272433. Sanción de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 26 de octubre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Doña María del Carmen Molina Barnes con DNI 54120100-L, contra la resolución recaída en el expediente 79272433, según decreto de fecha 5 de octubre de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1°. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 21-07-2017, a las 23,29 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca OPEL, modelo CORSA, matrícula 1475-JVS, en doble fila, en la calle Lago Como s/n, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-G.5Z del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2°. Contra la aludida resolución ha interpuesto la interesada recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que se ha producido caducidad al haber transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, y la nulidad de la resolución sancionadora por no estar suficientemente motivada: indefensión, al no tener en consideración las alegaciones formuladas. Asimismo con la misma fecha tiene entrada otro escrito presentado por la interesada, que para subsanar los defectos formula las siguientes alegaciones: que realizó el pago de 200 euros para que no cause ningún tipo de recargo. No está de acuerdo con los hechos y pide la nulidad del expediente y devolución del pago.

3°. Consta en el expediente que con fecha 29-10-2018, se procedió al abono de la multa por parte de Doña María del Carmen Molina Barnes con DNI 54120100-L, ingresando en la Caja Municipal, la cantidad de 200,00 euros, el importe de la cuantía de la sanción.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley, será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 80, 90 y 91. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

En el presente caso, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha en que se cometieron los hechos (21-07-2017), hasta que se incoara el procedimiento (15-09-2017), notificado a través de edicto (12-03-2018), ni durante la tramitación del mismo, se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves prevista en el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora (05-10-2018), no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.


Conforme a este artículo, para el cómputo de los plazos a efectos de caducidad del procedimiento se tendrá en cuenta como fecha de iniciación la de incoación por órgano competente una vez conocida la identidad del infractor, que no pudo ser notificado en el acto de comisión de la infracción, sin que a estos efectos el inicio del cómputo pueda efectuarse a partir de la fecha de la denuncia por el agente. Como no pudo ser notificado en el acto, y previo a la notificación edictal que se produjo el día 12 de marzo de 2018, se intentó la notificación en el domicilio de la interesada que consta en la Jefatura de Tráfico (días 5 y 6 de octubre de 2017), y posteriormente en el domicilio del vehículo (días 29 y 30 de noviembre de 2017), en dos ocasiones en ambos casos, y dejando aviso en el buzón, según los acuses de recibo.

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 d) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo especialmente para los peatones. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º. Respecto a las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente consta en el informe de agente denunciante que el vehículo se encontraba obstaculizando la salida de otro correctamente estacionado, así como la circulación. Por cuanto puede constatar que la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

5º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-G.5Z, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 1475-JVS, se encontraba estacionado en doble fila, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal.

Por otro lado, el expediente siempre se ha encontrado a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PRP2018/6498PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79280996. Sanción de tráfico.


Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2018

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Pablo Fernández Prevosto con DNI 54102739-T, contra la resolución recaída en el expediente 79280996, según decreto de fecha 8 de mayo de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local por el hecho de “no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado”, en el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula 5776-CFC, conducido por Don Pablo Fernández Prevosto con DNI 54102739-T, que fue identificado en el acto, cuando a las 13,41 horas del día 10-08-2017, circulaba por el Camino de Torres nº 72, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que procedió a interponer escrito de alegaciones frente a la notificación de la denuncia negando los hechos y solicitando los medios de prueba oportunos. Que la resolución de imposición de la sanción es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del derecho de defensa, ya que no se han practicado todos los medios de prueba solicitados, ni ha existido una denegación motivada de los mismos. Que la sanción es abusiva y totalmente desproporcionada, y que se ha producido prescripción de la acción para sancionar. Por lo que solicita se proceda a sobreseer el expediente por inexistencia de infracción, por prescripción, por no haberse practicado ningún medio de prueba, o en su caso, proceda a retrotraer las actuaciones a la fase de prueba y rebaje la cuantía de la sanción al grado mínimo establecido.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*


4. *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

5. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.


En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde el inicio del expediente con la notificación de la denuncia en el acto (10-08-2017), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (08-05-2018), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 5776-CFC, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

5º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Por otro lado, el expediente siempre se ha encontrado a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:


1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.24°. PRP2018/6499PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79283829. Sanción de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Jaldo Jiménez con DNI 24093042-J, contra la resolución recaída en el expediente 79283829, según decreto de fecha 10 de septiembre de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1°. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 19-02-2018, a las 09,15 horas, por el hecho de "estacionar el vehículo marca TOYOTA, modelo LAND CRUISER, matrícula 2108-DKW, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la calle Campillo del Moro s/n, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2°. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que no tiene constancia de que la presente infracción se haya cometido. Que el día de los hechos su mujer se puso enferma y detuvo el vehículo un momento para atenderla. Muestra su disconformidad con los hechos calificados en la denuncia. Que la carga de la prueba corresponde en todo caso al denunciante. Que no le han remitido las prueba propuestas. Que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, ya que se condena sin pruebas incriminatorias de culpabilidad. Que el instructor, sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados cuando no sean pertinentes. Que se vulnera el principio de tipicidad y proporcionalidad. Solicita como pruebas la fotografía, y que se le remita a su domicilio copia del boletín original manuscrito por el Agente denunciante, en el que se haga constar la localización exacta del lugar de la infracción y ratificación del agente. Por lo que solicita se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, desde la fecha de la denuncia (19-02-2018), y durante la tramitación del mismo (notificación de la resolución de alegaciones y propuesta de multa 22-05-2018), hasta la fecha de resolución sancionadora (10-09-2018), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas ni la posible reapertura de un periodo de prueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario. Asimismo el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. Tampoco podrá solicitar la práctica de prueba cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado.

4°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 d) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo especialmente para

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



los peatones. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

5°. Consta en la resolución de imposición de multa, que a la vista de lo que obra en el expediente: El interesado ha presentado copia de consulta de enfermería de C.S. Aguadulce Sur de fecha 19-02-2018. Hora 08,52. Orden 50. Recogida de muestras. Usuario: Valenzuela Raya María Dolores. Que no se trata de un traslado al servicio de urgencias del centro de salud, sino que se trata de una indisposición sobrevenida cuando ya se había abandonado el centro de salud, pues la denuncia fue formulada a las 09,15 horas del día 19-02-2018, en la calle Campillo del Moro, lejos del Centro de Salud de Aguadulce, y es fácilmente previsible que tras una extracción de sangre, puede ocurrir un mareo o cualquier otro tipo de indisposición, y es normal esperar en el centro de salud a algún tipo de reacción adversa.

6°. Respecto a las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se imputa. En el presente expediente puede constatar que la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

7°. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 2108-DKW, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Por otro lado, el expediente siempre se ha encontrado a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PRP2018/6501PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición contra resolución del expediente 79287624. Sanción de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2018

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Javier Ros Torres con DNI 27537427-X, contra la resolución recaída en el expediente 79287624, según decreto de fecha 29 de agosto de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local por el hecho de “no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado”, en el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo C180, matrícula 4191-FKY, conducido por Don Javier Ros Torres con DNI 27537427-X, que fue identificado en el acto, cuando a las 20,14 horas del día 06-06-2018, circulaba por el Paseo de los Baños nº 67, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detracción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2º. *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que con fecha 27-07-2017, fue intervenido a corazón abierto debido a una insuficiencia mitral severa, sometiéndole a una remodelación de la válvula mitral, y acompaña copia de informe clínico acreditativo de lo manifestado.*

Que con motivo de la anterior le ha quedado, entre otras, secuela consistente en la formación de queloide en la región esternal, con edema de intensidad variable que le provoca dolores y molestias de intensidad variable, y acompaña informe médico que lo certifica.

Que aunque dichas molestias poco a poco van remitiendo, a mediados del presente año eran aún frecuentes e intensas especialmente al finalizar la jornada, que podía llegar un momento en que cualquier opresión en el pecho resultaba del todo insoportable para el exponente.

Que el día de los hechos, una vez concluida su jornada laboral, la opresión del cinturón de seguridad sobre el pecho se le hizo realmente insufrible, y no yendo acompañado de otra persona que pudiera conducir, ni teniendo que conducir por autovías o carreteras, entendió que existía una causa de fuerza mayor para prescindir de forma momentánea del cinturón de seguridad. Que se lo expuso al agente denunciante el problema que sufría, para que pudieran tenerse en cuenta sus alegaciones. Por lo que solicita se considere un caso de fuerza mayor el hecho de no llevar puesto el cinturón de seguridad en el momento de la infracción se deje sin efecto la sanción impuesta.

3º. *No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

2. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*


3. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

4. *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*

5. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1°. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2°. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No caben en esta fase procedimental las alegaciones presentadas ni la posible reapertura de un periodo de prueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

3°. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 4191-FKY, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detracción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.26°. PRP2018/6796PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración para las actividades relacionadas con la difusión y conocimiento del Camino Mozárabe de Santiago desde Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 27 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: *ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO DESDE ALMERÍA.*

2. Importe: *MIL EUROS (1.000 €)*

3. *A fin de seguir fomentando el conocimiento y difusión de los valores históricos, paisajísticos y patrimoniales del Camino Mozárabe de Santiago desde Almería, con el objetivo de propagar y divulgar el interés cultural de la citada ruta, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene colaborando con las asociaciones culturales del municipio que promueven la realización de actividades orientadas a los objetivos anteriormente mencionados.*

4. *En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO EN AGUADULCE, provista del C.I.F. número G-04344735, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Islas Cíes, nº 42, Planta Baja, Edificio Las Fuentes, 04720 Aguadulce - Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/2544 y fecha 23/01/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración y realización de las salidas programadas durante el año 2018 para el conocimiento y divulgación de la mencionada ruta.*

5. *En esta línea, la entidad referenciada viene prestando su participación y colaboración para el desarrollo de dichas salidas programadas, contando con el personal cualificado e implicado necesario. Es por ello que, ante la petición de dicha Asociación, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en las actividades objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con la difusión y conocimiento del Camino Mozárabe de Santiago desde Almería.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de MIL EUROS (1.000 €) a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO EN AGUADULCE, provista del C.I.F. número G-04344735, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la programación de salidas para la propagación y difusión de los valores históricos, paisajísticos y patrimoniales del Camino Mozárabe de Santiago desde Almería, con el objetivo de propagar y divulgar el interés cultural de la citada ruta, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2018/6797PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del convenio de colaboración para las actividades relacionadas con el proyecto "Flamenco Sin Barreras" para la integración social y cultural a través del flamenco.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 27 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Destino: *ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO "FLAMENCO SIN BARRERAS" PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL A TRAVÉS DEL FLAMENCO.*

2. Importe: *SEISCIENTOS EUROS (600 €)*

3. *A fin de fomentar y apoyar el arte del Flamenco como uno de los valuartes culturales y artísticos más importantes y significativos de nuestro país (de hecho fue declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO), se pretende respaldar todas las iniciativas que además, basándose en los valores sensitivos y formativos de los que dispone este arte, sea utilizado como elemento integrador social y cultural para todos los sectores de la población, sin discriminación ninguna; por lo cual, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se viene colaborando con las asociaciones culturales del municipio que promueven la realización de actividades orientadas a los objetivos anteriormente mencionados.*


4. *En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la ASOCIACIÓN CULTURAL "ENTRE FLAMENCOS" DEL PUERTO, provista del C.I.F. número G-04828158, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Dallas, nº 43, 04720 Aguadulce - Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/17499 y fecha 08/06/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración y fomento del programa "Flamenco Sin Barreras", un proyecto cuyo principal objetivo no sólo es la difusión de este arte, si no que sean utilizadas sus cualidades artísticas y humanas con fines inclusivos.*

5. *En esta línea, la entidad referenciada viene apostando por ese objetivo con elaboración de actividades, cursos y charlas para el desarrollo del citado programado, contando con el personal cualificado e implicado necesario. Es por ello que, ante la petición de dicha Asociación, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.*

6. *La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".*

7. *Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.*

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en las actividades objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con el proyecto "Flamenco Sin Barreras" para la integración social y cultural a través del flamenco.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de SEISCIENTOS EUROS (600 €) a la ASOCIACIÓN CULTURAL "ENTRE FLAMENCOS" DEL PUERTO, provista del C.I.F. número G-

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





04828158, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración y fomento del programa "Flamenco Sin Barreras", un proyecto cuyo principal objetivo no sólo es la difusión de este arte, si no que sean utilizadas sus cualidades artísticas y humanas con fines inclusivos, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PRP2018/6613PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol en la barriada de El Parador", temporada 2017-2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL EN LA BARRIADA DE "EL PARADOR", TEMPORADA 2017-2018.

2. Importe: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

3. Vista la trayectoria y evolución del fútbol en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, es por lo que se propone la realización de un Programa de promoción y consolidación del fútbol en nuestro municipio. En este sentido, y a la vista del proyecto presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 28.09.2017 y número de asiento 2017/22417, así como en sucesivos, por D. Antonio Torres Torres, con N.I.F. número 27.226.533-F, en representación del CLUB DEPORTIVO AGRUPACIÓN DEPORTIVA PARADOR DE LA ASUNCIÓN, provisto

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/11/2018
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/11/2018
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



del C.I.F. número G-04150124, se considera que, en concreto, en la barriada de El Parador, existe la necesidad de consolidación de dicha promoción mediante una serie de acciones que fijen el trabajo de las escuelas deportivas y clubes privados que se afanan en el desarrollo de la iniciación y perfeccionamiento del fútbol de la zona.

En esta línea, dada la trayectoria del CLUB DEPORTIVO AGRUPACIÓN DEPORTIVA PARADOR DE LA ASUNCIÓN, como club colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura para dar cobertura a dicho Programa en la citada barriada. Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho Programa, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6°. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol en la barriada de El Parador", temporada 2017-2018, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.


3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) al CLUB DEPORTIVO AGRUPACIÓN DEPORTIVA PARADOR DE LA ASUNCIÓN, provisto del C.I.F. número G-04150124, en concepto de "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL EN LA BARRIADA DE EL PARADOR", Temporada 2017-2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.29°. PRP2018/6614PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para la consolidación de la categoría del equipo senior femenino División de Honor Plata del Club Balonmano Roquetas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 20 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES


1. Destino: SUBVENCIÓN EQUIPO SENIOR FEMENINO DE BALONMANO DIVISIÓN DE HONOR PLATA PARA CONSOLIDACIÓN DE CATEGORÍA.

2. Importe: TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €).

3. Vista la trayectoria y evolución del balonmano en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, y dada la trayectoria e imagen creada por la entidad CLUB BALONMANO ROQUETAS en general, y su equipo senior femenino en particular, el cual milita en División de Honor Plata, para de esta forma representar tan dignamente al municipio de Roquetas de Mar, ofreciendo la posibilidad que da esta oportunidad para la difusión de los fines que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar persigue, tales como la promoción del deporte, el fomento del juego limpio, favorecer la existencia de hábitos saludables, especialmente entre los más jóvenes respecto a la utilización del ocio y el tiempo libre, la difusión del municipio como espacio de excelentes atractivos turísticos, de sol y playa, espacios naturales, de congresos y exposiciones, culturales, eventos deportivos y de espectáculos, entre otros, considerándose al mismo tiempo que se genera una repercusión local con la presencia de este equipo en la citada categoría, es por lo que se propone colaborar con dicho club para contribuir en la consolidación de esta categoría de alto nivel en la temporada 2017-2018.

En este sentido, y a la vista de la solicitud presentada en el registro de este Ayuntamiento con fecha 16/07/2018 y 22/10/2018, y números de asiento 2018/21428 y 2018/30686 respectivamente, por D. Gabriel Molero Escobar, con N.I.F. número 45.599.999-S, en representación del CLUB BALONMANO ROQUETAS, provisto del C.I.F. número G-04117313, es por lo que se propuso la ayuda al citado club para colaborar con los fines anteriormente descritos, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/diarixabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6º. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.


4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1°. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para la consolidación de la categoría del equipo senior femenino División de Honor Plata del CLUB BALONMANO ROQUETAS, el cual se adjunta como documento anexo.

2°. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3°. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) al CLUB BALONMANO ROQUETAS, provisto del C.I.F. número G-04117313, en concepto de "SUBVENCIÓN EQUIPO SENIOR FEMENINO DIVISION DE HONOR PLATA PARA CONSOLIDACIÓN DE LA CATEGORÍA", temporada 2017-2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4°. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

5°. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30°. PRP2018/6628PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del baloncesto escolar en Roquetas de Mar", temporada 2017-2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 21 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO ESCOLAR EN ROQUETAS DE MAR TEMPORADA 2017-2018.

2. Importe: NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €)

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3. Vista la trayectoria y evolución del baloncesto en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, es por lo que se propone la realización de un Programa de promoción y consolidación de dicha modalidad deportiva en nuestro municipio. En este sentido, y a la vista del proyecto deportivo para la temporada 2017/2018, presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 13.03.2018 y número de asiento 2018/7794, por Sandra Cabrera Rodríguez, con N.I.F. número 75.719.472-E, en representación del CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, provisto del C.I.F. número G-04750121, se considera que existe la necesidad de consolidación de dicha promoción mediante una serie de acciones que fijen el trabajo de las escuelas deportivas y clubes privados que se afanan en el desarrollo de la iniciación y perfeccionamiento del baloncesto en el municipio.

En esta línea, dada la trayectoria del C.D. ROQUETAS BALONCESTO BASE, como club colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura para dar cobertura a dicho Programa. Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho Programa, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".


5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6º. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:


1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del baloncesto escolar en Roquetas de Mar", temporada 2017-2018, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €) al CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, provisto del NIF número G-04750121, en concepto de "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL BALONCESTO ESCOLAR", aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

5º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.* ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PRP2018/6654PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Aguadulce", correspondiente a la temporada 2017-2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 21 de noviembre de 2018

“I. ANTECEDENTES


1. Destino: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN LA BARRIADA DE AGUADULCE TEMPORADA 2017-2018.

2. Importe: MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €)

3. Vista la trayectoria y evolución del fútbol en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, es por lo que se propone la realización de un Programa de promoción y consolidación del fútbol en nuestro municipio. En este sentido, y a la vista del proyecto deportivo presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 12.03.2018 y número de asiento 2018/7735, por Dª. Josefa Pérez Nieto, con N.I.F. número 52.532.450-J, en representación de la AD POLIDEPORTIVO AGUADULCE, provisto del C.I.F. número G-04295010, se considera que, en concreto, en la barriada de Aguadulce, existe la necesidad de consolidación de dicha promoción mediante una serie de acciones que fijen el trabajo de las escuelas deportivas y clubes privados que se afanan en el desarrollo de la iniciación y perfeccionamiento del futbol de la zona.

En esta línea, dada la trayectoria de la A.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE, como club colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura para dar cobertura a dicho Programa en la citada barriada. Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho Programa, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6º. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Aguadulce", correspondiente a la temporada 2017-2018, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) a la A.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE, provisto del NIF número G-04295010, en concepto de "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN LA BARRIADA DE AGUADULCE", correspondiente a la temporada 2017-2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PRP2018/6655PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Las Marinas-Urbanización", correspondiente a la temporada 2017-2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 21 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN LA BARRIADA DE LAS MARINAS-URBANIZACIÓN TEMPORADA 2017-2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. Importe: TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €)

3. Vista la trayectoria y evolución del fútbol en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, es por lo que se propone la realización de un Programa de promoción y consolidación del fútbol en nuestro municipio. En este sentido, y a la vista del proyecto deportivo presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 13.03.2018 y número de asiento 2018/7800, por D^a. María Vorbrugg, con N.I.F. número X-7505710-M, en representación de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARINAS URBANIZACIÓN, provisto del C.I.F. número G-04286852, se considera que, en concreto, en la barriada de Las Marinas, existe la necesidad de consolidación de dicha promoción mediante una serie de acciones que fijen el trabajo de las escuelas deportivas y clubes privados que se afanan en el desarrollo de la iniciación y perfeccionamiento del futbol de la zona.

En esta línea, dada la trayectoria de la A.D. MARINAS-URBANIZACIÓN, como club colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura para dar cobertura a dicho Programa en la citada barriada. Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho Programa, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.


4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6º. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.
4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en la barriada de Las Marinas-Urbanización", correspondiente a la temporada 2017-2018, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARINAS URBANIZACIÓN, provisto del NIF número G-04286852, en concepto de "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN LA BARRIADA DE LAS MARINAS-URBANIZACION", correspondiente a la temporada 2017-2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PRP2018/6670PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en Roquetas de Mar", correspondiente a la temporada 2017-2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 22 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES


1. Destino: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN ROQUETAS DE MAR TEMPORADA 2017-2018.

2. Importe: TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €).

3. Vista la trayectoria y evolución del fútbol en nuestro municipio, siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, es por lo que se propone la realización de un Programa de promoción y consolidación del fútbol en nuestro municipio. En este sentido, y a la vista del proyecto deportivo presentado en el registro de este Ayuntamiento con fecha 13.03.2018 y número de asiento 2018/7805, por D. Pedro López Galdeano, con N.I.F. número 27.258.583-H, en representación del C.D. ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, provisto del C.I.F. número G-04805834, se considera que, en concreto, en la barriada de Roquetas-Centro, existe la necesidad de consolidación de dicha promoción mediante una serie de acciones que fijen el trabajo de las escuelas deportivas y clubes privados que se afanan en el desarrollo de la iniciación y perfeccionamiento del futbol de la zona.

En esta línea, dada la trayectoria del C.D. ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, como club colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura para dar cobertura a dicho Programa en la citada barriada.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho Programa, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6º. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.


3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "Programa de promoción y consolidación del fútbol escolar en Roquetas de Mar", correspondiente a la temporada 2017-2018, el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €) al C.D. ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, provisto del NIF número G-04805834, en concepto de "PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FÚTBOL ESCOLAR EN ROQUETAS DE MAR", correspondiente a la temporada 2017-2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PRP2018/6711PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para el desarrollo del "XXIX Open Internacional de Ajedrez Villa de Roquetas 2018".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 26 de noviembre de 2018

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"I. ANTECEDENTES

1. Destino: XXIX OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS 2018.

2. Importe: DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

3. Visto el arraigo, demanda y evolución del ajedrez en nuestro municipio, y siguiendo la línea de desarrollo y consolidación marcada por las directrices políticas, con motivo de la celebración de la vigesimonovena edición del Open Internacional de Ajedrez "Villa de Roquetas 2018", el cual genera una gran expectación mediática gracias a la numerosa participación y la amplia representación nacional e internacional de las personas que se inscriben en dicho Torneo, así como por la calidad reconocida de los mismos, se considera destacable el importante impacto que este evento deportivo significa para el municipio, ya que son casi mil personas, entre jugadores y acompañantes, los que se reúnen durante los días de su celebración en Roquetas de Mar, y en torno al ajedrez, repercutiendo de manera muy positiva sobre el turismo y la economía local.


En esta línea, y dada la trayectoria contrastada del CLUB AJEDREZ ROQUETAS como colaborador con esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, dicho club, gracias al gran trabajo que viene desarrollando, cuenta con personal técnico cualificado y con la suficiente experiencia e infraestructura necesaria para la organización de dicho evento, algo que se ve reflejado en la evolución cualitativa y cuantitativa que ha experimentado este Open. Es por ello que, ante la petición de dicho club para ser tenido en cuenta a la hora de realizar dicho evento, se propuso al mismo finalmente, siendo aprobada dicha subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

4. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

5. En este sentido, se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

6°. En vista de lo anterior, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Entidad organizadora a tal fin cuya finalidad es la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas actuaciones pretendidas de acuerdo con los

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del Convenio de colaboración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Artículos 48.1 y 48.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración por el desarrollo del "XXIX Open internacional de ajedrez Villa de Roquetas 2018", el cual se adjunta como documento anexo.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) al CLUB AJEDREZ ROQUETAS, provisto del NIF número G-04127254, en concepto de subvención para el "XXIX OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ VILLA DE ROQUETAS 2018", aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.35º. PRP2018/6462PROPOSICIÓN relativa a la instalación de un captador de polen en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su posterior análisis en la UAL.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PARQUES Y JARDINES de fecha 14 de noviembre de 2018

“I. ANTECEDENTES


PRIMERO. Se ha recibido escrito del Centro de Investigación de Colecciones Científicas de la Universidad de Almería, solicitando la instalación de un captador de polen para la captación, identificación y cuantificación de los niveles polínicos en el aire que respiramos.

SEGUNDO. En la provincia de Almería no se han llevado a cabo estudios de polen salvo un corto período de finales del siglo pasado. El análisis del polen es básico para los estudios de alergias, calidades de mieles, cambio climático, etc...

TERCERO. La instalación del captador de polen y esporas en el Municipio de Roquetas de Mar supondría la obtención de datos propios de esa localidad lo que redundaría en un beneficio para los roqueteros ya que dispondrían de información fiable y actualizada de los niveles polínicos en aire para el control de las alergias. Así mismo se podría planificar el tipo de árboles y arbustos a plantar en parques y jardines de manera que la incidencia en la salud de las personas alérgicas se vea disminuida.

CUARTO. Roquetas sería un municipio en establecer un protocolo de estudio de los niveles polínicos que afectan a la salud de sus ciudadanos, actividad que debería activarse en otros municipios de la provincia también.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

QUINTO. El presupuesto presentado de un captador de polen tipo HIRST (BUKARD) es de 7.238,80 € IVA incluido, se adjunta factura proforma) a lo que habría que añadir un contrato anual de un técnico de 19.464 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, en su art. 9. 12), 13) y concordantes sobre promoción, defensa y protección del medio ambiente, así como de la salud pública.

SEGUNDO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

TERCERO. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER:

1º. Aprobar la instalación de un captador de polen en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la captación, identificación y posterior análisis en la Universidad de Almería con un coste según presupuesto de un captador de polen tipo HIRST (BUKARD) de 7.238,80 € IVA incluido, a lo que habría que añadir un contrato anual de un técnico de 19.464 €.

2º. Una vez aprobada la Propuesta, dar traslado a la Universidad de Almería e Intervención de fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

3.36º. ADHESIÓN genérica a la Central de Contratación del Estado.PRP2018/6926

Al objeto de racionalizar la contratación de determinados servicios y suministros, de acuerdo con lo establecido en el art. 229 de la LCSP resulta oportuno concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección General de Racionalización y Centralización del Ministerio de Hacienda y Función pública para la contratación, mediante la adhesión específica a los acuerdos marcos que tenga declarados de contratación centralizada a través del sistema estatal de contratación.

Firma 2 de 2	30/11/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/11/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede y de acuerdo con lo expuesto por la Secretaria General la Junta de Gobierno Local ha resuelto:

1º.- APROBAR la ADHESIÓN GENÉRICA del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Central de Contratación del Estado.

2º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección general de Racionalización de la Contratación

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:30 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento treinta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/11/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	496de527396b49fda85e59ae8c858e5a001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

